

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAR A CLAUDIA VIVES RUIZ.

Se hace saber que en el expediente número 1887/2022, relativo al Juicio sobre Divorcio Incausado, solicitado por MANUEL LUIS ALONSO del cónyuge CLAUDIA VIVES RUIZ, tramitado en el Juzgado Tercero Familiar de Distrito Judicial de Tlalhepantla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a Lic. María de los Ángeles Noemi Margalli Aquino, promoviendo con el carácter que se ostenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos así como de los informes rendidos por diversas dependencias, de los que se advierte que se han agotado los domicilios para dar vista con la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso a la cónyuge solicitada Claudia Vives Ruiz, sin tener éxito alguno para su emplazamiento, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1/138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; como lo solicita, expídanse los edictos respectivos dar vista con la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso a la cónyuge solicitada Claudia Vives Ruiz, que contendrán una relación suscita de la solicitud de divorcio y que se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe comparecer ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista respecto de la solicitud de divorcio planteada por Manuel Luis Alonso y comparecer a efecto de que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA a que se refieren los artículos 2.374 y 2.376 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para lo cual se señalan las diez horas del día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro; y para la celebración de la SEGUNDA AUDIENCIA DE AVENENCIA se señalan las diez horas del día diez (10) de Junio de dos mil veinticuatro; ello es así debido a la carga de trabajo que enfrenta este Órgano Jurisdiccional, así como a la agenda previamente programada; del mismo modo, se apercibe a los cónyuges para que comparezcan a las fechas señaladas con identificación oficial, (credencial para votar con fotografía, licencia para conducir, cédula profesional, pasaporte y en el caso del varón Cartilla de Servicio Militar o cualquiera de las que indica el artículo 2.5 bis del Código Civil vigente en el Estado de asistidos de su abogado patrono, fijándose además, en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle a una vez verificadas las audiencias de avenencia que procesal en cita, y ante la insistencia en su deseo de disolver el vínculo matrimonial, por parte del cónyuge solicitante se decretará la disolución del vínculo matrimonial que les une, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter persona por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

En el entendido que la publicación en el periódico mayor circulación en la población donde se haga la citación podrá realizarse en alguno de los siguientes periódicos: 1. Diario de México 2. El Economista 3. El Financiero 4. El Sol de México 5. El Universal 6. Excélsior 7. Impacto el Diario 8. La Crónica de Hoy 9. La Jornada 10. La Razón 11. Milenio Diario 12. Ovaciones 13. Reforma 14. Rumbo de México. 15. Unomásuno 16. The News.

Lo anterior, es así derivado de la consulta realizada Padrón Nacional de Medios Impresos de mayor circulación en nuestro país, en donde se advierte que los citados periódicos son los de mayor circulación en esta Ciudad; robustece lo anterior, los siguientes criterios federales, aplicados por analogía al caso en concreto. SOCIEDADES MERCANTILES. ES CONSTITUCIONAL EL ARTICULO 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES QUE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEAS GENERALES EN CUALQUIER PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL. La posibilidad de elección del periódico donde habrá de publicarse la convocatoria a una asamblea general, no hace inconstitucional al artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pues no se requiere partir de una absoluta certeza de saber cuál sea el periódico que mayor tiraje tiene para concluir, con esa base numérica, si ese es el de mayor circulación en un determinado lugar y con esto se satisfaga el principio de certeza jurídica, ya que intervienen distintos factores que deben ponderarse para considerar aun diario como de aquellos de mayor circulación, esto es, factores de mercado, que van desde el número de impresiones, distribución, lugares de venta, aceptación por la población, tipo de lector, etcétera, circunstancias que algunas son objetivas y otras subjetivas y, por tanto, algunas son hechos notorios y otras admiten prueba directa; de ahí que se requiera de un ejercicio razonado para determinar si el periódico donde se publica una convocatoria es o no de mayor circulación y, por tanto, la citada publicación no se toma en un ejercicio caprichoso y arbitrario por quien la hace y que necesariamente provoque indefensión a quienes se dirige tal convocatoria.

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. SU PUBLICACIÓN DEBE EFECTUARSE EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN (ARTÍCULOS 50 Y 52 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA).

De la correcta interpretación de los artículos 50 y 52 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, se desprende que si el promovente de un juicio ignora el domicilio de la persona a quien ha de notificarse por primera vez, basta con que lo manifieste bajo protesta de decir verdad, para que el Juez de conocimiento ordene el emplazamiento a través de la publicación de tres edictos en el diario que a su juicio sea de mayor circulación en la entidad; sin embargo, la facultad que en cierra la frase "a juicio del Juez", no debe ejercitarse arbitrariamente, sino en una forma razonada, atendiendo a los hechos imperantes de ese momento, para saber o conocer que periódico es el que efectivamente tiene mayor circulación en el lugar con publicación en él. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, y siguientes y relativos, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, vengo a SOLICITAR el Divorcio vincular puesto que EMI VOLUNTAD NO QUERER CONTINUAR CON EL MATRIMONIO, a efecto de que se declare disuelto el

vínculo matrimonial que contrajimos, el día 23 de Septiembre del 2020, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el C. Juez Primero del Registro Civil de Cozumel, Quintana Roo, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa, al igual que el convenio, al que se refiere el artículo 2.373 frac. III, del Código de Procedimientos Civiles vigente, solicitando que oportunamente se dicte Sentencia decretando el Divorcio Vincular.

Y con fundamento en lo previsto por los numerales 1.165, 1.141, 1143, 1.147, y demás relativos y aplicables de la Ley adjetiva de la materia, solicito desde este momento se ordene notificar a mi cónyuge Sra. CLAUDIA VIVES RUIZ, mediante edictos en términos de lo previsto por los numerales 1.181, 1.182 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que establecimos nuestro domicilio conyugal en las calles Luis Echeverría Álvarez 11, Col. 10 de Abril, C/P. 53320, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Siendo el caso que mi cónyuge será el día 20 de mayo del 2022, se salió del domicilio conyugal levándose consigo todas y cada una de sus pertenencias, ignoro en donde se encuentre, o en qué lugar localizaría, por lo que solicito se realice la Notificación mediante edictos. CONVENIO PRIMERA.- PATRIA POTESTAD.- LAS PARTES no se pacta nada por no haber procreado hijos. SEGUNDA.- CUSTODIA DE MENOR.- No se pacta nada. TERCERA.- CONVIVENCIA.- No se pacta nada por no haber procreado hijos. CUARTA.- VACACIONES. DÍA INHÁBILES Y FESTIVIDADES RELIGIOSAS.- LAS PARTES.- No se pactará por no haber procreado hijos. QUINTA.- RESIDENCIA DEL SR. MANUEL LOIS ALONSO.- Habitará en el domicilio ubicado en Luis Echeverría Álvarez 11, Col. 19 de Abril, C.P. 53320, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SEXTA.- RESIDENCIA DE CLAUDIA VIVES RUIZ, no se señala domicilio en virtud de que mi cónyuge BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, se salió del domicilio conyugal y la he buscado por todos lados, y no ha sido factible su localización, hasta este momento. SEPTIMA.- PENSION ALIMENTICIA.- SRA. CLAUDIA VIVES RUIZ, NO SE PACTA NADA porque se dedica al comercio informal, vende tacos de canasta, en diferentes lugares, mercados y a domicilio, sin tener un lugar fijo. OCTAVA.- DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Toda vez que, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO adquirimos inmuebles no se pacta nada.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de Febrero de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

1791.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CRISTINA FRANCO GONZALEZ Y AGUSTINA GONZALEZ FLORES.

Por medio del presente se les notifica por medio de edictos que en el expediente marcado con el número 7549/2023, se tramita el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BENITO FRANCO MELO promovido por CATALINA GONZALEZ ROCHA; a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedidos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. -DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1805.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 90/2023.

En el expediente número 90/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA VERONICA AGUILAR DE AZCUE EN CONTRA DE JUAN CARLOS MORALES RUIZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto dictado en fecha 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista a JUAN CARLOS MORALES RUIZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, que solicita el ocurso que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia Los Reyes Iztacala y centro de Tlalnepantla, Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, por lo que ordena emplazar y citar a JUAN CARLOS MORALES RUIZ al presente juicio, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

En la vía de Procedimiento Especial del Divorcio Incausado, en términos de los artículos 4.89, 4.90 y 4.91 del Código Civil del Estado de México, solicito de manera unilateral y en forma expresa que es la voluntad de la suscrita Claudia Verónica Aguilar de Azcue, de no querer continuar con el matrimonio que me une con Juan Carlos Morales Ruiz, en los términos establecidos en el convenio propuesto, y conforme a los siguientes hechos: 1.- El 25 de abril del 2009, contrajimos matrimonio, en la Oficialía Central en la entidad número 9, Delegación 6, Juzgado OC, con número de acta 148, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- El domicilio conyugal se estableció en calle Calzada de las Armas, número 1, Colonia San José Puentes de Vigas, Código Postal 54090, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 3.- En este acto manifiesto mi voluntad de no continuar con el matrimonio en términos del artículo 4.89 del Código Civil vigente en la Entidad.

PROPUESTA DE CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.373 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE PRESENTA CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE PARA REGULAR LAS CUESTIONES INHERENTES A LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL CON JUAN CARLOS MORALES RUIZ AL TENOR DE LO SIGUIENTE: Para efectos del presente convenio y por brevedad de designación se denominará: A.- CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE, como "LA DIVORCIANTE". B.- JUAN CARLOS MORALES RUIZ, como "EL DIVORCIANTE". C.- JUAN CARLOS MORALES RUIZ y CLAUDIA VERÓNICA AGUILAR DE AZCUE, de manera conjunta como "LOS DIVORCIANTES". Una vez expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento en otorgar y someterse a las siguientes: D E C L A R A C I O N E S "LA DIVORCIANTE" tendrá su domicilio durante y después del procedimiento en calle Norte 85, número 453, colonia Sindicato Mexicano Electricistas, Alcaldía Azcapozalco, en la Ciudad de México. "EL DIVORCIANTE" tendrá su domicilio en calle Calzada de las Armas, número 1, Edificio "C", Departamento C4, esquina Parque Vía, colonia San José Puente de Vigas, Código Postal 54090, Municipio de Tlalneptlan de Baz, Estado de México. A. La Designación sobre la GUARDA Y CUSTODIA, se precisa que durante nuestro matrimonio NO procreamos hijos. B. El Régimen de VISITA Y CONVIVENCIA, se precisa que como consecuencia de no tener hijos no hay régimen de visitas. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción de este H. Juzgado. Los "DIVORCIANTES" solicitan se apruebe el presente Convenio por no tener clausula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de Sentencia Definitiva debidamente declarada ejecutoriada en los términos de ley.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 dos de febrero de 2024 dos mil veinticuatro. -DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMIREZ. -RÚBRICA.

551-A1.- 21 marzo, 8 y 17 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1183/2012.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CESIONARIA DE BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ANTONIO CLAUDIO ORTEGA Y ROSALBA SANAGUSTIN MATEO, el C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil Maestro en Derecho Fernando Navarrete Amézquita, dictó autos de fechas siete de febrero de dos mil veinticuatro, diecinueve y veinticinco de mayo y nueve de noviembre, todos de dos mil veintitrés, en los que ordenó publicar el presente edicto:

**PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Se tiene a la actora por conducto de su apoderado devolviendo oficio y exhorto dirigido al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México y siete ejemplares de edictos sin diligenciar, por los motivos que indica. Y como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, por así permitirlo la agenda de audiencia, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los términos ordenados en auto dictado el diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

**PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas y en atención a las mismas se deja sin efectos la fecha señalada en auto dictado el veintinueve de septiembre del año en curso y en su lugar se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por así permitirlo la agenda de audiencia. Debiéndose convocar postores en los términos ordenados en auto dictado el diecinueve y veinticinco de mayo del año en curso.

**PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

"...SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como VIVIENDA NÚMERO NUEVE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA CUATRO, DE LA CALLE JARDÍN BUGAMBILIAS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTE, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMOS NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

Sirve como base para el remate la cantidad de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio señalado por el perito de la parte actora que sirve de base de conformidad con la fracción III del artículo 486 del Código Adjetivo Civil, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billeto de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por la cantidad de \$66,800.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente al 10% del precio de avalúo.

**PARTE CONDUCENTE DEL AUTO DE VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

"...convóquese postores por medio de EDICTOS que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "DIARIO IMAGEN"; EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

"Ciudad de México, a 04 de marzo del 2024". - LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN. -RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL TABLERO DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

1981.- 5 y 17 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ISRAEL GARCÍA FLORES Y NORMA ARACELI GÓMEZ OLIVA, EXPEDIENTE NÚMERO 670/2018, la C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL ordeno: CON Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de IRVING ERICK GARCÍA MEDELLIN, apoderado de la parte actora, como lo solicita y toda vez que después de una revisión de los datos de identificación del inmueble dado en garantía hipotecaria, coinciden con los que aparecen en el contrato de apertura de crédito base de la acción, en el certificado de libertad de gravámenes y con los datos de identificación del avalúo rendido por el perito designado de su parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción VI, 564, 565, 566 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente asunto, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en "LA VIVIENDA TRES, DEL LOTE CIENTO OCHENTA Y OCHO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE SAN JACINTO, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA AVENIDA DALIAS, NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,239,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE MARZO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

Los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

1982.- 5 y 17 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas catorce de marzo de dos mil veinticuatro y veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LENIN SALATHIEL CAZARES HERNANDEZ Y MARGARITA DIANA HERNANDEZ CANO DE CAZARES, expediente número 1121/2014, radicado ante el Juzgado SEXAGESIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo misma que deberá prepararse en los mismos términos ordenada en audiencia de remate en segunda almoneda de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, respecto del inmueble materia de la litis ubicado en CASA "A" TIPO DÚPLEX UBICADO EN LA CALLE ABETOS NÚMERO 42, MANZANA 35, LOTE 21, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL

POPULAR DENOMINADO "IZCALLI IXTAPALUCA", MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para esta tercera almoneda la cantidad de \$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a la baja del 20% sobre \$525,000.00 que es el valor judicial del avalúo. Dicho remate se llevará a cabo en, PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGESIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, asistido del Secretario de Acuerdos "A" Licenciada, ROSALBA REYES RODRIGUEZ, quien autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALBA REYES RODRIGUEZ-RÚBRICA.

Publíquese los edictos por DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1998.- 5 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

LA C. ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2261/2018, VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN, en contra de ALEJANDRO SANDÍN ESTRADA, MARÍA MARGARITA ROLDÁN CHÁVEZ E HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien le demanda las siguientes prestaciones: **a).**- Que se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, me he convertido en propietaria del inmueble denominado como vivienda "B", del lote 5, manzana 1, supermanzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan, Fracción 6" comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con límite de predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privado "A", estacionamiento arriba con losa de entrepiso nivel 1; abajo con cimentación; P Nivel 1. Al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III MZ 1, LT 5; Al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al Este 6.53 metros con propiedad privada C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área común de uso privado "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privado "A" estacionamiento; al Sur 1.66 metros con área común de uso privado "A" estacionamiento, arriba con losa de azotea, abajo con losa de entrepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México. **b).**- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, a favor de los demandados Alejandro Sandin Estrada y María Margarita Roldán Chávez, bajo el folio real electrónico 00157648; **c).**- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto en el presente juicio, declarando a la suscrita propietaria del predio mencionado en el inciso a). Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: 1.-** Que con fecha 20 de marzo del 2005, la suscrita Alma Delia Fuentes Chávez, celebre contrato privado de compraventa con los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez, respecto del inmueble denominado como vivienda "B" del lote 5, manzana 1, súper manzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA. III MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con límite de predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privativo "A", estacionamiento arriba con losa de entrepiso nivel 1; abajo con cimentación; P Nivel 1 p unto al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al este 6.53 metros con propiedad privada, vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entrepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, que en ese momento le cubrí en efecto la cantidad pactada en el referido contrato de compraventa siendo 250,000, en una sola exhibición por parte de la suscrita Alma Delia Fuentes Chávez a los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez, al momento de la firma del presente contrato, como lo acredito con el contrato privado de compraventa que en original exhibo agregando el presente escrito para constancia legal como anexo número 1. **2.-** El día 20 de marzo del 2005, fecha en que la suscrita ALMA DELIA FUENTES CHÁVEZ, cèlebre el mencionado contrato privado de compraventa con el hoy demandado ALEJANDRO SANDÍN ESTRADA Y MARÍA MARGARITA ROLDÁN CHÁVEZ, me entrego la posesión jurídica y material del mencionado departamento descrito en el hecho que antecede que es materia del presente juicio y que de sde esa fecha hasta la presentación de la demanda que nos ocupa es poseído dicho departamento en forma: pacífica, pública, continua, de buena fe, y en concepto de propietaria. **3.-** Es el caso que el día 20 de marzo del año 2005, tengo la posesión y he disfrutado y ejercido sobre el inmueble que es materia del presente juicio, ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria e incluso con recursos de mis propios peculios he realizado mejoras y arreglos para poder habitarlo en compañía de mi familia, así mismo trámite y pagué ante el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el pago del impuesto predial y agua; hechos que les constan a los C.C. NORMA AÍDA FUENTES CHÁVEZ Y ERNESTO ALVARADO CANTÚ. **4.-** Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de esta ciudad, consta que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de los hoy demandados Alejandro Sandín Estrada y María Margarita Roldán Chávez mismos que se exhibe en original agregado en el presente escrito. **5.-** Para identificar plena y legalmente el inmueble materia del presente juicio del cual pretendo la usucapión o prescripción adquisitiva en el mismo se encuentra denominado como vivienda "B" del lote 5, manzana 1, súper manzana 3, tipo mini "A" del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda de Tlalmimilolpan fracción 6", comercialmente denominado "Hacienda

Los Reyes" ubicado en la fracción 6 de la Hacienda de Tlalmimilolpan, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México con una superficie de 38.0 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: P. Baja al Oeste 11.05 metros con propiedad privada vivienda A, SA, III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con límite del predio; al Este 11.05 metros con propiedad privada C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 2.92 metros con área común de uso privativo "A", estacionamiento arriba con losa de entrepiso a nivel 1; abajo con cimentación; P nivel 1. al Oeste 7.13 metros con propiedad privada vivienda A, SM III, MZ 1, LT 5; al Norte 2.92 metros con patio de servicio; al Este 6.53 metros con propiedad privada, vivienda C, SM III, MZ 1, LT 5; al Sur 1.26 metros con área de uso privativo "A" estacionamiento; al Este 0.60 centímetros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; al Sur 1.66 metros con área común de uso privativo "A" estacionamiento; arriba con losa de azotea, abajo con losa de entrepiso, planta baja, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México. Haciéndole saber a HIPOTECARIA SU CRÉDITO Y CASA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DEL MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE DE ENERO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. - PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ. -RÚBRICA.

2014.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 4086/2023, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO ARAIZA LUNA denunciado por MARIA RIVERA VILLANUEVA, solicitando la denuncia correspondiente se dictó el siguiente proveído:

AUTO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.10, 1.28 al 1.30, 1.42 fracción V, 2.10, 4.17, 4.42 y 4.83 del Código de Procedimientos Civiles; **SE TIENE POR RADICADA LA PRESENTE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus ROBERTO ARAIZA LUNA, procédase en términos de ley a realizar sus cuatro secciones.

**EXPEDICIÓN DE OFICIOS.**

En ese orden de ideas, con apoyo en lo establecido por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con sujeción al artículo 95 de la Ley del Notariado del Estado de México, gírense atentos oficios a:

- Registrador del Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México;

Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México (éste último debiendo recabar información del Registro Nacional de Avisos de Testamento, por sus siglas RENAT);

Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, con domicilio en Avenida Independencia Oriente número 116, San Pablo Autopan, Toluca, México.

Para que informen a la brevedad posible SI EL AUTOR DE LA SUCESIÓN ROBERTO ARAIZA LUNA, OTORGO DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA y en su caso, previo pago de derechos que realice el interesado de la presente Sucesión, remita a este Juzgado el testamento depositado en su oficina.

Asimismo, se tienen por proporcionados los nombres y domicilio de los presuntos herederos por lo que, mediante notificación personal en el domicilio señalado para tal efecto, notifíquese a:

- GLORIA JOSEFA SANCHEZ ANAYA
- SANTIAGO ARAIZA SANCHEZ
- ORLANDO ARAIZA SANCHEZ

Haciéndoles de su conocimiento la radicación de la presente sucesión intestamentaria **para que dentro de los quince días siguientes a su legal notificación**, justifiquen sus derechos a la herencia, acreditando su entroncamiento, **y nombren albacea**, lo anterior con fundamento en el artículo 4.43 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

**PUBLICIDAD DEL JUICIO UNIVERSAL**

Con fundamento en el artículo 1.181 de la Legislación Procesal Civil, por medio de edictos, dese **PUBLICIDAD AL JUICIO UNIVERSAL** de:

- ROBERTO ARAIZA LUNA

Los cuales contendrán una relación sucinta de este auto y se publicarán por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO**, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure **SU PUBLICACION**, por conducto del Secretario; haciendo saber a la población de la **RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE:**

- ROBERTO ARAIZA LUNA

Para que quien tenga interés se apersona con el documento que acredite su derecho a heredar en un plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la recoja.

Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio.

Asimismo, es de hacerse del conocimiento del denunciante que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

EN TAL VIRTUD, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Para que quien tenga interés se apersona con el documento que acredite su derecho a heredar en un plazo de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la recoja.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. - DOY FE- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FABIOLA SANDOVAL CARRASCO. -RÚBRICA.

2015.- 8, 17 y 26 abril.

---

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: GUILLERMO ACEVEDO JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que AURELIANO NAVA DECIGA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 910/2022, las siguientes prestaciones y hechos:

A) La declaración de este H. Órgano Jurisdiccional, que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado en mi favor y que en tal virtud he adquirido la propiedad del predio inscrito bajo el folio real electrónico número 00292414 inscrito bajo la partida 230, volumen: 529, libro primero, sección primera; en la Colonia Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 4909.74 m<sup>2</sup> cuatro mil novecientos nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias, al norte 102.20 metros con Nepomuceno Torres Gonzada, al sur 105.40 metros con Feliciano Mayen, al poniente en 49.60 metros con camino público, al poniente 45.00 metros con J. Asención Herrera González.

B) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que aparece a favor de Guillermo Acevedo Jiménez, bajo el folio real electrónico número 00292414 inscrito bajo la partida 230, volumen: 529, libro primero, sección primera; en la Colonia Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 4909.74 m<sup>2</sup> cuatro mil novecientos nueve punto setenta y cuatro metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias, al norte 102.20 metros con Nepomuceno Torres Gonzada, al sur 105.40 metros con Feliciano Mayen, al poniente en 49.60 metros con camino público, al poniente 45.00 metros con J. Asención Herrera González, respecto del inmueble materia del presente juicio y que dicho inmueble sea inscrito a favor mío dentro del Instituto de la Función Registral.

El suscrito celebró contrato privado de compraventa en su carácter de comprador y la señora Guadalupe Deciga Gutiérrez en su carácter de vendedora, contrato de fecha 03 de septiembre de 2001, desde que se celebró dicho contrato de compraventa, he tenido la posesión del inmueble de manera pasiva, adquiriendo el título de dueño y realizando acto de dominio, haciendo las mejoras necesarias.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordenó notificar por medio de edictos a GUILLERMO ACEVEDO JIMENEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS 14 DE MARZO DE 2024. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas ocho y trece de febrero de dos mil veinticuatro, firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, Secretario de Acuerdos. - DADO EN NICOLAS ROMERO, A 14 DE MARZO DE 2024. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA. - RÚBRICA.

2023.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUVENTINO ZARATE CHAVEZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 748/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION EN CONTRA DE BANPAIS S.N.C. y RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., **reclamando las siguientes prestaciones:** **A)** La declaración de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis. **B)** Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapion del inmueble en LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54766 con las medidas: AL NORTE mide 26.50 metros y colinda con lote 4-A, AL SUR mide 26.62 metros y colinda con lote 4-C, AL ORIENTE mide 1.56 y 11.70 metros y colinda con CTO BOSQUES DE SAINT-GERMAINE y PONIENTE mide 13.25 metros y colinda con AREA VERDE COMUN. **C)** La declaración Judicial que soy legítimo propietario y posesionario del inmueble materia del presente juicio. **D)** Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado, ya descrito en el inciso B) de este apartado. **E)** La declaración Judicial de validez sobre la identidad del inmueble LOTE 4-B DE LA MANZANA 3-B SECTOR 05, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54766, con superficie total 410.07 metros cuadrados. **E)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

**Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS:** **1.** He venido viviendo interrumpidamente alrededor de 34 años aproximadamente esto es desde el día 28 de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. **2.** El inmueble que me encuentro habitando actualmente con mi esposa ARTEMIA GIL PEDRAZA el inmueble antes mencionado con sus medidas y colindancias. **3.** Domicilio que habitamos desde el día de la compraventa por lo que posterior a este inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueño en dicho inmueble, sin poder hacer el cambio de propietario ya que no es posible localizar a la empresa y por ende se encuentra registrada a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y BANPAIS, S.N.C. quien teniendo conocimiento desde el último pago total realizado a esta quedo inscrito a su nombre sin hacer el cambio a nombre del suscrito. **4.** El día de hoy bajo protesta de decir verdad nuncanadie ha objetado mi posesión ya que, mediante contrato de compraventa del domicilio en mención, he podido realizar algunos otros servicios básicos, como lo es pago de servicios agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, actos que demuestran al nombre del suscrito, así mismo hice contratación de servicio telefónico Telmex a nombre del suscrito. **5.** He de manifestar que la dirección de mi domicilio completo por parte de las Oficinas de Catastro pertenecientes al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, "CIRCUITO BOSQUES DE SAINT GERMAINE SIN NUMERO" así mismo se comenta que existe un error matemático en la superficie total de mi terreno ya que consta de una superficie total de 351.42 metros cuadrados y no como lo indica mi contrato de compraventa de agrimensura y topografía realizado por el perito INGENIERO ARQUITECTO JOSE ANTONIO CRUZ RAMIREZ.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveídos de fechas siete de febrero de dos mil veinticuatro y treinta de octubre de dos mil veintitrés, ordeno emplazar al demandado RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiuno días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.- RÚBRICA.

2023.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUANA ÁLVAREZ RAMÍREZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 699/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE VICTORIA RAMÍREZ SÁNCHEZ, REFUGIO ÁLVAREZ REA, IGNACIO CALDERÓN VILLAGRÁN Y SOFÍA RAMOS DE CALDERÓN TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOFÍA RAMOS RAMÍREZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: De los señores VICTORIA RAMIREZ SANCHEZ Y REFUGIO ALVAREZ REA, demando la propiedad por USUCAPION, del Predio Ubicado en el Lote (13) de la Manzana (178) de la Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, hoy en día en Calle Enramada Número 321 de la Colonia Aurora Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y que tiene una superficie de 153.00 M2, del cual tengo posesión, y lo ostento desde el 01 de Mayo del año 2013, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1.- En fecha 01 de Mayo del año 2013, la suscrita celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con los señores VICTORIA RAMIREZ SANCHEZ Y REFUGIO ALVAREZ REA, respecto del Predio Ubicado en el Lote (13) de la Manzana (178) de la Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, hoy en día en Calle Enramada Número 321 de la

Colonia Aurora Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y que tiene una superficie de 153.00 M2, acto seguido los vendedores nos entregó el correspondiente original del Contrato Privado de Compra-venta, documento que constituye la causa generadora de mi posesión, documento que se le anexa para la debida constancia legal con la finalidad de acreditar nuestro dicho y su Señoría este en posibilidad de resolver conforme a derecho me permito transcribir la siguiente tesis Aislada que a la letra dice: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA JUSTO TÍTULO EN LA POSESIÓN, COMO REQUISITO DE LA. 2.- En consecuencia de lo anterior los señores VICTORIA RAMIREZ SANCHEZ Y REFUGIO ALVAREZ REA, me entregaron la posesión física y material del inmueble y todos y cada uno de los documentos del inmueble que se pretende usucapir, que nos ocupa el día mencionado en el hecho anterior, misma posesión que he ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, Pacífica y en calidad de propietaria como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno. 3.- Hago de su conocimiento que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de los señores IGNACIO CALDERON VILLAGRAN, SOFIA RAMOS RAMIREZ DE CALDERON. 4.- El Lote de terreno materia de la presente litis y que poseemos de manera pública pacífica, continúa y de buena fe a la vista de todos y en calidad de Propietaria el cual tiene una superficie de 153.00 Metros Cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 12, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 14, AL ORIENTE 09.00 METROS CON LOTE 39, AL PONIENTE 09.00 METROS CON CALLE ENRAMADA. 5.- Desde el momento en que la suscrita tome posesión del bien inmueble en cuestión he venido construyendo dentro del mismo con nuestro propio peculio como lo demostrare dentro de la escuela procesal, e incluso he ejercido actos de dominio sobre el mismo, en razón de la posesión que ejerzo desde la fecha de la COMPRA VENTA del inmueble en cuestión; de igual forma hago de su conocimiento que el inmueble materia del presente juicio, lo he detentado y poseído de manera pública, pacífica y en calidad de propietaria, lo anterior les consta a vecinos de nombre Roberto Jurado Ruiz y José Armando Ortiz González. 6.- Ahora bien considero que ha operado la USUCAPION a mi favor, respecto del multicitado inmueble, por las consideraciones que vertimos en seguida: a) De acuerdo con lo establecido por el artículo 5.127 del Código Civil Vigente para el Estado de México, la Usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión del mismo durante el tiempo y las condiciones establecidas por el mismo Código antes citado. b) El artículo 5.128 del Ordenamiento legal antes citado establece la Posesión como requisito para obtener mi beneficio al derecho de USUCAPIR y de acuerdo a los siguientes lineamientos debe ser: I.- EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, Lo cual cumplo plenamente ya que en atención al artículo 5.65 del Código antes citado se goza y se dispone del lote de terreno con las modalidades y limitaciones que la ley establece, de acuerdo a lo derivado en el Contrato Privado de Compra Venta el cual se anexa para la debida constancia legal; independientemente que la suscrita Bajo Protesta de Decir Verdad durante todo este tiempo no haya realizado pagos de carácter administrativos ante las correspondientes autoridades municipales. II.- PACIFICA, Se cumple también ya que atendiendo lo dispuesto por el artículo 5.59 del Código Sustantivo de la materia, la posesión que tengo del bien inmueble que nos ocupa la obtuve sin Violencia alguna, III.- CONTINUA, Se ha tenido también la Posesión de manera continua fundada en el artículo 5.60 del Código Civil que nos rige en virtud que no se ha interrumpido la Posesión que ostento sobre el bien inmueble materia del presente Juicio, además sigo ejerciendo a la fecha actos de dominio. IV.- PUBLICA, Ha sido en tal concepto la posesión que ostento de dicho inmueble puesto que la misma se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos de la Colonia, así como de otras Entidades, con lo que se cumple en lo dispuesto por el artículo 5.61 de Código Civil Vigente para el Estado de México. c) Respecto de la USUCAPION, de los bienes inmuebles podemos observar que es requisito para que opere la misma tomas en consideración de lo que dispone el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil Vigente en la entidad el cual al respecto comenta: I.- Es necesario poseer por Cinco Años de Buena Fe, Pacífica, Continua y Pública y ejercitando actos de dominio ininterrumpidamente al respecto manifestó tener derecho por cumplir los requisitos que exige la ley por los razonamientos comentados con anterioridad, respecto a la buena fe debe estarse a lo que establecen los artículos 5.44 y 5.45 del Código Civil Vigente en el Estado de México en el sentido de que entre en posesión del inmueble que nos ocupa por un Contrato Privado de Compra Venta celebrado con los señores VICTORIA RAMIREZ SANCHEZ Y REFUGIO ALVAREZ REA, respecto del Predio Ubicado en el Lote (13) de la Manzana (178) de la Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, hoy en día en Calle Enramada Número 321 de la Colonia Aurora Segunda Sección de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y que tiene una superficie de 153.00 M2, en consecuencia debe entenderse este como la causa generadora de la posesión. Así mismo la suscrita con el afán de soportar mi dicho y acreditar fehacientemente la fuente generadora del derecho real que por esta vía se ejercita, nos permito transcribir la siguiente Tesis que a la letra dice: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). 7.- Por todo lo manifestado en los hechos que anteceden, su Señoría se podrá percatar que la suscrita JUANA ALVAREZ RAMIREZ, reunimos todas y cada una de los requisitos que la Ley establece, por lo que ha de declarar que ha operado a mi favor la USUCAPION, respecto del inmueble materia del presente Juicio y como consecuencia una vez que haya causado ejecutoria la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio y por medio la cual se me adjudique por Usucapión el inmueble multicitado; solicito se ordene al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, la cancelación de los actuales datos registrales y en su lugar se escriban los de la suscrita. **Haciendo las siguientes aclaraciones:** Que por medio del presente escrito y de acuerdo al estado procesal que guarda el expediente citado al rubro y estando en tiempo y forma vengo a desahogar las prevenciones que le recayera a mi escrito inicial de demandada y el cual la desahogo de la siguiente manera; Por lo que hace a la PRIMERA le manifesté a su Señoría Bajo Protesta de Decir Verdad, que mi nombre correcto es JUANA ALVAREZ RAMIREZ y no como lo plasme en mi primera hoja de mi escrito inicial de demanda como JUANA ALVAREZ RAMNIREZ y por lo que hace a la SEGUNDA de las Prevenciones, le Manifesto a su señoría Bajo Protesta de Decir Verdad, que en primer lugar no conozco y si se quién es la C. ROCIO GONZALEZ NOLASCO y mucho menos no tengo ningún parentesco y más que no es demandada y ni parte del juicio, sin en cambio con los C.C. VICTORIA RAMIREZ SANCHEZ Y REFUGIO ALVAREZ REA, son mis señores padres tal y como me permito acreditarlo con mi acta de nacimiento de la suscrita y por lo que es a la TERCERA de la prevención, vengo desde este momento anexar dicho interrogatorio con mi firma de la suscrita y quedando el mismo interrogatorio que anexe en mi escrito inicial demanda y por lo que hace a la última de mis prevenciones le anexo los correspondientes traslados tal y como me lo está solicitando su Señoría. Por lo que en razón a ello le solicito a su Señoría se me tenga por desahogada las prevenciones que le recayera a mi escrito inicial de demanda y Solicitándole a su Señoría le dé entrada a mi demanda y se turnen los presentes autos a la Notificadora Adscrita a este H. Juzgado para que se constituya al domicilio de mis contrarios a efecto de emplazarlos a juicio en el domicilio señalado en mi escrito inicial de demanda, para así llevar a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento que es puesto en su conocimiento, esto para todos los efectos legales que haya lugar. Ignorándose el domicilio de IGNACIO CALDERÓN VILLAGRÁN Y SOFÍA RAMOS DE CALDERÓN TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOFIA RAMOS RAMIREZ, por lo que, se les emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER": SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE 11 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO Y SIETE 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2030.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
EDICTO PARA EMPLAZAR**

C. JUAN MANUEL TENORIO FORTANEL. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 566/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE ABSOLUTA DE CONTRATOS, promovido por MIGUEL ÁNGEL MEDINA MEDINA en contra de ROBERTO MEDINA TLALTEMPA su sucesión, JUAN MANUEL TENORIO FORTANEL y MARÍA DE LA LUZ BERNABE BERNABE; quien les demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia Judicial de la NULIDAD ABSOLUTA de los contratos de cesión gratuita de derechos de fecha veinte de octubre del año dos mil, celebrado entre el C. ROBERTO MEDINA TLALTEMPA y los CC. JUAN MANUEL TENORIO FORTANEL y MARIA DE LA LUZ BERNABE BERNABE; B) Mediante sentencia Judicial se declare que quedan sin efectos, todos y cada uno de los actos jurídicos y tramites que pudieron haber realizado los demandados con los contratos de cesión de derechos de fecha veinte de octubre del año dos mil; C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio desde su inicio hasta su total solución, incluyendo los recursos que llegaren a plantearse en este procedimiento; Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- En fecha veinte de octubre del año dos mil, los hoy demandados JUAN MANUEL TENORIO FORTANEL y MARIA DE LA LUZ BERNABE BERNABE, celebraron contrato de cesión de derechos con el C. ROBERTO MEDINA TLALTEMPA (hoy de cujus); 2.- Los hoy demandados con los contratos privados de cesión de derechos gratuitos, los cuales son objeto de la presente litis, han realizado diversos trámites ante la Tesorería Municipal de Chalco; 3.- Hay interés en el presente asunto toda vez que en fecha ocho de marzo del año de mil novecientos noventa y dos el suscrito firmo contrato privado de compraventa con el señor JOSE GERARDO MEDINA TLALTEMPA quien ese entonces era titular de los derechos del certificado 3756467 y respecto a una fracción de lo que era la parcela 559; 4.- El inmueble descrito y precisado en los contratos del cual hoy se solicita su nulidad, por décadas de generación en generación han pertenecido a la familia Medina Tlaltempa; 5.- Los contratos privados de cesión de derechos gratuitos de fecha veinte de octubre del año dos mil, celebrado entre los demandados con el señor ROBERTO MEDINA TLALTEMPA, son absolutamente nulos puesto que como quedo al descubierto en la fecha en la que los firmaron, los derechos del certificado parcelario número 1883090 bajo el cual lo hicieron y de los que hablan dichos documentos, ya no pertenecen al cedente.

En mérito de lo anterior, se emplaza al codemandado JUAN MANUEL TENORIO FORTANEL por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Plíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México, a doce de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de Febrero de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

2031.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A.

Se le hace saber que JOSÉ RÍOS PINEDA, promueve en este Juzgado JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra, en el expediente número 924/2023, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN Avenida Circunvalación Lote 6 (seis) manzana CII (ciento dos), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente también conocido como Calle Circunvalación Poniente número 35 (treinta y cinco), Lote 6 (seis), manzana CII (ciento dos), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Colina, Naucalpan de Juárez, Estado de México. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina Naucalpan en el Folio Real Electrónico 00169021 bajo la PARTIDA: 355, VOLUMEN 99, LIBRO Primero, SECCIÓN Primera FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 de junio de 1968, inmueble que poseo de buena fe desde hace aproximadamente cincuenta años en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua; derivado de un justo título denominado contrato privado de compraventa, donde se indica una superficie de 148.70 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y ocho punto setenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en 13.24 metros con lote 5; Al Sur en 8.00 metros con Lote 7; Al Oriente en 14.00 metros con Avenida Circunvalación; y Al Poniente en 14.96 metros con lote 8; con clave catastral 0980778306000000. Reclamando las siguientes

## PRESTACIONES:

a) La declaración Judicial de que ha operado la Usucapión a favor del suscrito, del inmueble ubicado en Avenida Circunvalación Lote 6 (seis) manzana CII (ciento dos), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente conocido como Calle Circunvalación Poniente número 35 (treinta y cinco), Lote 6 (seis), manzana CII (ciento dos), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Colina, Naucalpan de Juárez, Estado de México. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral oficina Naucalpan en el Folio Real Electrónico 00169021 bajo la PARTIDA: 355, VOLUMEN 99, LIBRO Primero, SECCIÓN Primera FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 de junio de 1968.

b) La inscripción del inmueble de referencia a nombre del actor en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que como antecedente se encuentra inscrito en el Instituto de Marras con el Folio Real Electrónico 00169021 bajo la PARTIDA: 355, VOLUMEN 99, LIBRO Primero, SECCIÓN Primera FECHA DE INSCRIPCIÓN: 06 de junio de 1968.

c) La declaración Judicial que el suscrito tiene pleno dominio animus domini respecto del inmueble ubicado en Avenida Circunvalación Lote 6 (seis) manzana CII (ciento dos), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente conocido como Calle Circunvalación Poniente número 35 (treinta y cinco) Lote 6 (seis), manzana CII (ciento dos), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo sección Colina, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

d) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundo la demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

## HECHOS

1. El catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A. adquirió del inmueble ubicado en Avenida Circunvalación Lote 6 (seis) manzana CII (ciento dos), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente también conocido como Calle Circunvalación Poniente número 35 (treinta y cinco), Lote 6 (seis), manzana CII (ciento dos), del Fraccionamiento Jardines de San Mateo Sección Colina, Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como se desprende del Certificado de inscripción mismo que se adjunta en original.

2. El veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, adquirí la propiedad del inmueble antes referido, y el treinta de agosto de ese mismo año me fue entregada la posesión del mismo, se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado con la INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A.

3. Tal y como se desprende del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y la ahora demandada, el precio pactado fue la cantidad de \$245,813.20 (Doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos trece pesos 20/100 M.N.) y que la misma fue debidamente cubierta, tal como se desprende de los recibos que amparan los pagos mensuales y anuales efectuados en favor de la INMOBILIARIA JARDINES DE SAN MATEO, S.A. que se adjuntan al presente y que se detallan en el capítulo de pruebas.

4. Desde la fecha en que tomé posesión del inmueble, he realizado en ella mi vida familiar, social y comunitaria con los vecinos del inmueble, a quienes les consta que mi estancia.

5. La posesión mencionada en el hecho anterior, la he ejercido en forma PACÍFICA, pues es derivado del contrato de compraventa de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos, mismo que es título suficiente para tener el derecho de posesión, además que desde dicha fecha no he tenido desavenencias con ninguna persona por la posesión del mismo, ni se adquirió de forma violenta.

6. También se precisa que la detentación del multicitado inmueble ha sido en forma PÚBLICA Y CONTINUA, ya que mi estancia no se ha visto interrumpida, lo anterior le consta a las CC. OLIMPIA MARCIALA ISLAS GUTIERREZ Y ELSA CECILIA MARTÍNEZ HERRERA quienes podrán corroborar la veracidad de mi dicho, y los hechos que anteceden.

7. Cabe mencionar, desde la fecha en que le fue transmitida al suscrito la posesión del inmueble materia del presente asunto, he venido realizando el pago de la totalidad del impuesto predial, del servicio público de agua potable, gas, así como también del servicio de energía eléctrica del referido inmueble, precisando que los pagos que he realizado, han sido con recursos propios, lo que se acredita en términos de los recibos y pagos de predio, agua, gas y luz que se adjuntan al presente y que se detallan en el capítulo de pruebas.

8. Por lo anterior, y en ejercicio del derecho que he adquirido por el solo transcurso del tiempo y habiendo colmado en demasía, los requisitos establecidos en la ley para adquirir la propiedad haciendo valer la acción de usucapión, solicito a su Señoría d eclare al suscrito como propietario del referido inmueble.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL "BOLETÍN JUDICIAL" HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIENDO ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. NORMA N. MARTÍNEZ AGUERO, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADO POR: LA M. EN D. NORMA N. MARTINEZ AGUERO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2050.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR

MARIO MONROY RODRÍGUEZ Y JOSEFINA CARRERA PÉREZ.

MARIA DEL CARMEN AGUILAR CUREÑO Y ALFONSO ORTIZ JASSO, por propio derecho, promovieron demanda en el expediente 140/2019, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de MARIO MONROY RODRÍGUEZ Y JOSEFINA CARRERA PÉREZ, reclamando las siguientes prestaciones. a) El otorgamiento y firma de la Escritura Pública de Propiedad, que protocolicé el Contrato Privado de Compraventa de fecha 05 de marzo del 2008, celebrado respecto del inmueble ubicado en la calle Guirnaldas número 457, lote 28, manzana 73, Fraccionamiento Villa de las Flores, código postal 555710, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. b) La suscripción por parte de su Señoría de la correspondiente Escritura Pública de Propiedad que protocolice el Contrato Privado de Compraventa de fecha 05 de marzo del 2008, celebrado respecto del inmueble ubicado en la calle Guirnaldas número 457, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para el caso de rebeldía de los ahora demandados. c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este juicio. HECHOS PRIMERO. Como se desprende del Contrato de Compraventa que como documento base de la acción se acompaña a la presente, por conducto de su apoderado señor DIEGO OSVALDO ANDRADE GAMA, de los señores MARIO MONROY RODRÍGUEZ y JOSEFINA CARRERA PÉREZ, en fecha 05 de marzo del 2008, vendieron a los suscritos el inmueble ubicado en la calle Guirnaldas número 457, Fraccionamiento Villa de las Flores, código postal 55710, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. El cual tiene como superficie 178 metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias: AL NORTE: Ocho metros con Calle Guirnaldas, AL SUR: En diez metros con lote 27; AL ORIENTE: En dieciocho metros con lote 29; AL PONIENTE En dieciséis metros con calle Girasoles; AL NOROESTE: Pancupe de dos metros con ochenta y tres por intersección formado las calles de Girasoles y Guirnaldas. SEGUNDO. Como se desprende del texto de la cláusula segunda del citado contrato los de la voz, dimos cabal cumplimiento a nuestra obligación de pago que se desprende del citado contrato de compraventa de 5 de marzo de 2008. TERCERO. Es el caso, de que el poder que le fue conferido al señor DIEGO OSVALDO ANDRADE GAMA, por los señores MARIO MONROY RODRÍGUEZ Y JOSEFINA CARRERA PÉREZ, a la fecha se encuentra fenecido según se desprende del texto de la cláusula cuarta del mandato otorgado en el Testimonio Notarial número 40,480 de fecha 28 de Julio del año 2003, conferido ante la fe del Licenciado LUIS ARMANDO ARMENDÁRIZ RUIZ, Notario Público número 60 del Estado de México, y que se encuentra anexo al documento exhibido como base de la acción, por lo cual no puede perfeccionar el Contrato de Compraventa suscrito el 5 de marzo de 2008. CUARTO. Como se desprende del contrato exhibido como base de la acción los demandados señalaron como su domicilio para efectos de notificación de cualquier acción derivada del documento exhibido como base de la acción, el ubicado en la calle de Jacarandas número 505, Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. QUINTO: A pesar de los diversos requerimientos extrajudiciales efectuados a los ahora demandados a efecto de que comparezcan ante la fe de la Licenciada MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, Notario Público número 91 del Estado de México a efecto de Protocolizar el Contrato Privado de Compraventa, exhibido como base de la acción, razón por la cual me veo en la necesidad de ejercitar esta acción en su contra. Con fundamento en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena que el emplazamiento de MARIA DEL CARMEN AGUILAR CUREÑO Y ALFONSO ORTIZ JASSO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODA", u otro similar a elección del promovente y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los quince (15) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA  
2051.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

- - - "ALICIA HERNÁNDEZ COLLADO quien también es conocida como SANTA ALICIA HERNÁNDEZ COLLADO", en el expediente número 28818/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FLAVIO HERNÁNDEZ ORTÍZ y GERTRUDIS SANTIAGO ESTEBAN que en forma suscrita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A. Se declare Judicialmente mediante resolución definitiva que el suscrito FLAVIO HERNÁNDEZ ORTÍZ, es legítimo propietario y tengo el dominio de la casa habitación ubicada en CIRCUITO 3, HACIENDA COCOYOC, MANZANA 43 (CUARENTA Y TRES), LOTE 5 CASA B (CINCO B), EX HACIENDA DE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, Propiedad que acredito con la Escritura número 3,211 (tres mil doscientos once), Volumen Especial CLI (ciento cincuenta y uno) del dos mil ocho, expedida por el Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana Notario Público número 26, del Estado de México con residencia en la Ciudad de Otumba, otorgada a favor del suscrito FLAVIO HERNÁNDEZ ORTÍZ; B. Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada a la desocupación y entrega del inmueble indicado en el inciso anterior, con sus frutos y accesiones y con la superficie, medidas y colindancias que se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda; C.- El

pago de un arrendamiento mensual que será fijada a juicio de peritos, por la indebida ocupación del inmueble materia del presente juicio, a partir del mes de agosto del año dos mil dieciocho hasta la entrega del inmueble en cuestión; D.- El pago de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la vivienda de interés social marcada con la letra B, del lote condominal 5, de la manzana 43 del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular, industrial y de servicios, denominado EX HACIENDA DE SANTA INÉS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como casa habitación ubicada en CIRCUITO 3, HACIENDA COCOYOC, MANZANA 43 (CUARENTA Y TRES), LOTE 5 CASA B (CINCO B), EX HACIENDA DE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO y que es de su propiedad como se acredita con la escritura descrita en el inciso A) de esta demanda. E.- El pago de gastos y cosas que se originen con la tramitación del presente juicio: HECHOS: 1.- En fecha veintisiete de junio dos mil ocho FLAVIO HERNANDEZ ORTIZ, realice contrato de compraventa con el CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el LIC. MARTIN DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, respecto de la VIVIENDA TIPO DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B, DEL LOTE CONDOMINAL 4, DE LA MANZANA 43 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO EX HACIENDA DE SANTA INÉS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como casa habitación ubicada en CIRCUITO 3, HACIENDA COCOYOC, MANZANA 43, LOTE 5 CASA B, EX HACIENDA DE SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; 2.- En fecha 21 de febrero de 2014, en la escritura 32,148 se hizo constar la cancelación de hipoteca que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en virtud del pago realizado a dicho instituto; 3.- Realizó contrato de arrendamiento con KARLA YADIRA ZAVALA LEAL por un término de seis meses; 4.- El día 25 de marzo de 2018, siendo aproximadamente las quince horas se presentó en la casa en cita, para verificar si aún continuaba habitada, preguntándole a SILVIA LUNA REYES, quien le dijo que a principios del mes de febrero aún había visto a KARLA YADIRA ZAVALA LEAL, pero ya no la había visto; 5.- Es el caso que con motivo de su trabajo que está en la Ciudad de Querétaro dejó de ir durante los meses de agosto y septiembre del año dos mil dieciocho hasta el día 24 de octubre de 2018, regreso a la casa y habían cambiado la combinación de dicha chapa, saliendo dos personas de sexo femenino, diciendo una de ellas que es propietaria; 6.- El 19 de diciembre de 2018, acudió de nueva cuenta al inmueble... 7.- En fecha 15 de junio del año en curso, se constituyó en compañía del ejecutor al domicilio, siendo atendidos por ALICIA HERNÁNDEZ COLLADO; 8.- ALICIA HERNÁNDEZ COLLADO, sin su consentimiento y sin derecho se encuentra en posesión del inmueble.

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de la antes citada, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: (21) y veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- FIRMA.- RÚBRICA.

2052.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A LA MORAL DEMANDADA CAÑADA DE LOS OLIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:

En los autos del expediente marcado con el número 62/2019, relativo al VÍA ORDINARIA CIVIL sobre INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN promovido por JOSÉ ROGELIO GARCÍA GONZÁLEZ en contra de la moral demandada CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. en el cual se reclaman las siguientes prestaciones (A) La restitución a mi favor de la posesión del predio denominado "MADO", mismo que se ubica en el Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene una superficie de 81,221.50 metros cuadrados (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 5 tramos; del vértice 62 al 170 en 36.240 metros, del vértice 170 al 174 en 89.309 metros, del vértice 174 al 302 en 17.762 metros con un rumbo Noreste, del vértice 302 al 303 en 48.080 metros con un rumbo Noroeste, y del vértice 303 al 304 en 74.582 metros con un rumbo Noreste. Al Sur en 4 tramos; del vértice 235 al 237 en 52.365 metros, del vértice 237 al 264 en 118.705 metros con un rumbo Suroeste, del vértice 264 al 265 en 14.201 metros con un rumbo Noroeste, y del vértice 265 al 279 en 46.840 metros con un rumbo Suroeste. Al Oriente en 8 tramos: del vértice 304 al 188 en 26.409 metros, del vértice 188 al 189 en 23.733 metros, del vértice 189 al 190 en 54.440 metros, del vértice 190 al 203 en 21.123 metros, del vértice 203 al 223 en 18.886 metros, del vértice 223 al 225 en 20.155 metros, del vértice 225 al 236 en 179.161 metros, y del vértice 236 al 235 en 5.631 metros, con un rumbo Sureste. Al Poniente en 5 tramos; del vértice 279 al 286 en 152.578 metros, del vértice 286 al 296 en 49.329 metros, del vértice 296 al 297 en 39.662 metros, del vértice 297 al 61 en 18.424 metros, y del vértice 61 al 62 en 52.721 metros con un rumbo Noroeste. (B) El pago de indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que ha causado a mi poderdante la demandada y los que le cause hasta que se le de posesión a mi poderdante del predio denominado "MADO", mismo que se ubica en el Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (C) Garantía suficiente y a juicio de su Señoría para que la demandada se abstenga en lo futuro de realizar actos de despojo en contra de mi poderdante, con apercibimiento de multa o arresto para el caso de reincidencia. (D) El pago de los gastos y costas que genere la tramitación de este juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: 1.- Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, mi poderdante celebró contrato de Compraventa con el C. IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, respecto predio denominado "MADO", mismo que se ubica en el Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según se desprende de la copia certificada que anexo al presente escrito. 2.- El predio materia del juicio mencionado en el hecho que antecede tiene una superficie de a) 81,380.00 metros cuadrados (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), 3.- Ambas partes con vinieron en la cláusula segunda del contrato de compraventa respectivo, que el precio justo y real del

inmueble MADO, líneas arriba mencionado, sería la cantidad de \$2,111,759.00 (dos millones doscientos mil ochocientos sesenta pesos 00/100), cantidad de dinero que con anterioridad a la celebración del contrato de compraventa le fue entregada al C. IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, 4.- Es de mencionar que desde el pasado veintiocho de septiembre de dos mil siete, como se desprende de la cláusula cuarta del contrato de compraventa respectivo, el C. IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ le entrego virtual, legalmente y materialmente a mi poderdante el predio MADO, ya mencionado y descrito en el antecedente primero de esta narración, y es desde esa fecha que mi poderdante tiene la posesión materia del mismo, la cual lo es sin reserva de dominio alguna, 5.- Es el caso que en la cláusula tercera del contrato de compraventa mencionado, acordaron ambas partes que se formalizaría la compraventa ante la fe del Notario Público que eligiera el C. IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, lo cual no sucedió, pese a los múltiples requerimientos que sobre el particular realizo mi poderdante, motivo por lo cual el pasado seis de agosto del dos mil diez, mi poderdante demandó al C. IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa sobre el predio MADO, lo cual lo hizo ante Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, Estado de México, con el número 415/201 del índice desde dicho Juzgado, se anexan copias certificadas, 6.- Es el caso que el pasado primero de diciembre del dos mil diez, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó sentencia definitiva en la cual declaro procedente la vía intentada, por haber acreditado mi poderdante la acción ejercitada en contra del C. IGNACIO HERNANDEZ SANCHEZ, por lo que se condenó a éste a cumplir con la formalidad establecida por la ley respecto de la compraventa de bienes inmuebles y como consecuencia otorgue y firma en escritura pública el contrato de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, a favor de mi poderdante y respecto del predio MADO, mismo que se ubica en el pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 7.- Mediante auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil diez la sentencia dictada en el expediente 415/2010 dictada por el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, causa ejecutoria por no haber sido recurrida por ninguna de la partes, 8.- Desde la fecha en que celebré el contrato de compraventa sobre el predio MADO, esto es desde el pasado veintiocho de septiembre de dos mil siete, mi poderdante ha tenido la posesión del inmueble MADO, 9.- Resulta que el pasado veintisiete de enero del dos mil dieciocho la hoy demandada CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V., a través de su representante legal Leticia Aguilar Corvera, se presentó en el predio MADO, propiedad del suscrito, en compañía del Ejecutor Adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como de varias personas y policías municipales, y quienes sin importarle que mi poderdante es propietario y poseedor del predio MADO, ejecutaron la sentencia dictada en el expediente 641/2014, en los derechos de propiedad y posesión que tiene mi poderdante sobre el predio MADO, no obstante de que el suscrito no era parte en dicho juicio, teniendo como resultado la ilegal desposesión del predio MADO en mi perjuicio, 10.- Derivado de lo anterior el pasado dos de febrero del dos mil dieciocho, mi poderdante solicito a través del suscrito el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión, mediante el juicio de amparo indirecto número 181/2018, seguido ante el Juez Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, 11.- Seguido que fue en todas sus etapas el juicio de amparo mencionado en el antecedente décimo de la presente narración y en ejecución del fallo protector, el pasado cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, el C. Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto en donde DEJO SIN EFECTOS LEGALES LOS ACTOS DE EJECUCIÓN EMITIDOS, EN ESPECIFICO LA DILIGENCIA VERIFICADA EL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO. Se anexa copia simple de dicho auto ya que no soy parte en dicho juicio y por consiguiente no está a mi disposición, designando como archivo donde esta este documento en el expediente 641/2014 seguido en el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 12.- Derivado de lo anterior resulta procedente el presente interdicto por los siguientes motivos: Que mi poderdante tenía desde el pasado veintiocho de septiembre de dos mil siete y hasta el pasado veintisiete de enero del dos mil dieciocho, la posesión material del predio denominado "MADO", mismo que se ubica en el Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Que la empresa CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. se encuentra en posesión de dicho predio lo cual lo hace por sí y sin orden de autoridad alguna y por consiguiente despojo a mi poderdante de la posesión que ejercía hasta el pasado veintisiete de enero del dos mil dieciocho, que la presente acción se deduce precisamente dentro del año siguiente a los actos violentos y a las vías causantes del despojo, que la posesión que ejercía mi poderdante sobre el predio denominado "MADO", mismo que se ubica en el Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fue por más de diez años.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a la moral demandada CAÑADA DE LOS OLIVOS, S.A. DE C.V. que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día siete de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: uno de febrero de dos mil veinticuatro. - DOY FE- SECRETARIO DE ACUERDOS, ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

2053.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 1847/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CLEMENTE TORRES MATA, se dictó auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés y ocho de marzo de dos mil veinticuatro; en el que se ordenó notificar y hacerles del conocimiento la radicación de la presente sucesión a JOSÉ REFUGIO TORRES VACA y FRANCISCO TORRES VACA, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CLEMENTE TORRES MATA publicándose edictos en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO", y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar y dar vista a JOSÉ REFUGIO TORRES VACA Y FRANCISCO TORRES VACA, para que se apersonarse a la presente sucesión y deduzcan derechos hereditarios, previniéndoles para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Población donde se ubica este Juzgado, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- Expedido por la M. en D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ, Secretaria Judicial.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2054.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA IMPAMEX, S.A. por medio de edictos ante este Juzgado dentro del expediente número 173/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO ARTURO GARIBAY GUTIERREZ, MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA CELIS en contra de INMOBILIARIA IMPAMEX S.A., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

- a). Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del inmueble denominado Lote del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua ubicado en la calle Crisantemas, manzana 141, lote 37, colonia fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México.
- b). Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Instituto de la Función Registral del Estado, para que proceda a su inscripción correspondiente.
- c).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

**H E C H O S:**

1. Con fecha seis de febrero de 1981, adquirí mediante contrato de compraventa del inmueble denominado Lote del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua ubicado en la calle Crisantemas, manzana 141, lote 37, colonia fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, donde el precio pactado por esa compra fue de \$702,955.00 (SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
2. Fue así que a partir del seis de febrero de 1981 vengo ocupando el citado inmueble a Título de propietario, es decir, con animus domini, ósea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien.
- 3.- El inmueble Lote del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua ubicado en la calle Crisantemas, manzana 141, lote 37, colonia fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México que estoy poseyendo que ha sido de más de cuarenta años he realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble tales como el mantenimiento y limpieza.
- 4.- Me resente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México para investigar que el inmueble ubicado en Lote del Fraccionamiento Agrícola Pecuaría Ojo de Agua ubicado en la calle Crisantemas, manzana 141, lote 37, colonia fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA IMPAMEX, S.A.

Mediante proveído de quince de enero de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada en consecuencia, emplácese a "INMOBILIARIA IMPAMEX S.A. por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretaría, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2. 115 al 2. 117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1, 170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para este Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2055.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOMAS BULEVARES S.A.

MERCEDES SEBASTIANA DIAZ DE LA VEGA CASASOLA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 424/2023, SUMARIO DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

**P R E S T A C I O N E S:** A) La Declaración en Sentencia Ejecutoriada en el sentido de que La USUCAPIÓN que a mi favor ha operado y por ende he adquirido la propiedad respecto del terreno y construcción ubicado en el Lote número 2, Manzana 18, Vivienda B, del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, también conocido actualmente como Avenida de la Gran Plaza número 4B, Colonia Lomas Bulevares, el inmueble antes citado cuenta con las siguientes medidas y colindancias EN EL NIVEL + - 0.00 METROS AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METROS CUADRADOS AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS. EL PRIMERO DE 1.875 METROS CON ÁREA DE SERVICIO Y EL SEGUNDO DE 3.10 METROS CON ÁREA COMÚN. AL NOROESTE. EN U Y TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL SURESTE. EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A", ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME, EN EL NIVEL + 2.50 METROS AL NORESTE. EN UN TRAMO DE 4.975 METROS CON VACIO. AL SUROESTE. EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 1.875 METROS, EL SEGUNDO, DE 3.10 METROS, LOS DOS CON VACIO, AL NOROESTE. EN UN TRAMO DE 6.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE. EN UN TRAMO DE 5.10 METROS CON CASA "A" ARRIBA CON LOSA ENTREPISO Y ABAJO CON SUELO FIRME, SUPERFICIE CUBIERTA DE 56.33 METROS CUADRADOS. B) La Cancelación Parcial de la Inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C) La Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la Sentencia Definitiva, que se dicte en el presente juicio, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundó la presente demanda en las siguientes HECHOS: El Inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra inscrito a nombre de BANCA SERFIN, S.N.C. hoy Santander México, en el Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la Partida 484, Volumen 1011, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 15221, de fecha 3 de diciembre de 1990, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, por lo que con dicha documental la suscrita, cumple con la Legitimidad de entablar la presente demanda en contra de la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.323.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo en fecha once (11) de mayo de mil novecientos noventa y uno, la suscrita adquirí a través de contrato preliminar de compra venta el inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, con ANIMUS DOMINI, con Lomas Bulevares, S.A., entregándome la posesión del mismo tal y como lo acredito con el contrato original, manifiesto a Su Señoría, que lo tengo en posesión desde hace MÁS DE 10 AÑOS, CON ANIMUS DOMINI, y con los requisitos establecidos por la ley, para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de Dominio, cuidando y mejorando el inmueble, con base en contrato de compra venta, y con el que acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, mismo que, causa de la generadora de posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico, mismo que dio origen a la posesión en concepto de propietaria, y mediante esa compra venta preliminar, se me trasmitió la propiedad y dominio del inmueble materia del presente escrito, al reunir los elementos característicos de existencia de esa convención de consentimiento, objeto, y precio del inmueble a que se refiere la presente Demanda, dándome con ello una posesión, originaria de otra derivada o precaria. En forma PACIFICA, porque no la obtuve por medio de la violencia. CONTINUA, porque desde hace MÁS DE 10 AÑOS, nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio desde el momento que me fue entregad. PÚBLICA, porque la posesión ha sido a la vista de los vecinos. Y DE BUENA FE, por lo cual considero que he operado la USUCAPIÓN EN MI FAVOR. Motivo por el cual, la suscrita acude ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble de referencia, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, toda vez que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente, se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad del inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y til dación correspondiente, el presente juicio se hace para purgar vicios del acto por medio del cual fuera adquirido el inmueble de este procedimiento, hasta la actualidad la suscrita, he cumplido y pagado todas y cada una de las contribuciones de dicho inmueble, tales como, predial, agua, y demás obligaciones que corresponden al mismo, tal y como lo acredito con los recibos de pago correspondientes que realicé en carácter de propietaria, ininterrumpida, continua, pública y de buena fe asimismo BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la suscrita tanto en su vida pública y privada soy conocida como Mercedes Díaz de la Vega Casasola y Mercedes Sebastiana Díaz de la Vega Casasola, manifestando que soy la misma persona, ya que en diversos actos me conocen bajo los dos nombres y me he constituido a realizar diversos trámites, tal y como lo puede Constatar Su Señoría de los diversos documentos que anexa a mi escrito inicial de demanda, como lo son recibos de Telmex, recibos de luz, recibos de pago de impuesto predial y recibos de pago de suministro de agua, la suscrita anexa en original a este escrito, Contrato Privado de Cesión de Derechos de Copropiedad que celebré con el C. Octavio Gerardo Trías de la Rosa, en fecha, veinticinco de mayo de dos mil, contrato que celebre a través de su apoderada legal, la C. Concepción Casasola de Díaz de la Vega, Poder General Amplísimo e Irrevocable, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés se ordenó emplazar a LOMAS BULEVARES S.A. a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a LOMAS BULEVARES S.A. que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a justificar sus derechos para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se las se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. - Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

633-A1.- 8, 17 y 26 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TIALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMUEBLES E INVERSIONES S.A.

Que en los autos del expediente número 1133/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MARÍA JOSEFINA IXTA DE MENDOZA, en contra de INMUEBLES E INVERSIONES S.A. la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMUEBLES E INVERSIONES S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

#### RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I) El otorgamiento de firma y escritura ante Notario Público, que hará la moral INMUEBLES E INVERSIONES S.A. a través de su representante o apoderado legal. II) La entrega material y objetiva del inmueble ubicado en lote número 35, Manzana 111, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. III) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

HECHOS: a) Con fecha 18 de septiembre de 1974, la suscrita adquirió de INMUEBLES E INVERSIONES S.A., mediante contrato privado de compraventa del terreno antes mencionado inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan de Juárez.

b) Asimismo, se aclara que en el Contrato Privado de Compraventa que se agrega en original al presente escrito quedó asentado como nombre de la suscrita actora.

c) En el contrato privado de compraventa de fecha 18 de septiembre de 1974, la hoy demandada fijó como precio del inmueble descrito en el numeral que antecede, la cantidad de \$105,250.00 (CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

d) Bajo esa tesitura, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita realizó el pago total fijado en el contrato de compra venta.

e) En tal virtud, una vez que la suscrita realizó el pago de la totalidad del monto fijado en el contrato de compra venta base de la acción, fue emitido en favor de la suscrita la "Manifestación de traslado de dominio".

f) La suscrita ha ocupado el inmueble materia de la Litis, desde el año de 1974, es decir la suscrita ha tenido la posesión del referido inmueble de manera continua.

g) La suscrita al momento de finalizar los pagos convenidos en el Contrato de fecha 18 de septiembre de 1974, solicitó a la demandada el otorgamiento y firma de escritura del inmueble materia del presente juicio.

h) En tal virtud, la suscrita comparece ante su Señoría a efecto de que se dé cumplimiento a la Cláusula Décimo Quinta del contrato de compra venta de fecha 18 de septiembre de 1974.

i) En esa tesitura y ante la negativa por parte de la demandada para dar cumplimiento a su obligación, es que la suscrita se ve en la necesidad de interponer la presente.

Por lo que solicito a este H. juzgado emplace a las demandadas para que produzca su contestación de demanda y alegue lo que a su derecho convenga.

Validación: En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera, Secretaria de Acuerdos y firma. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

634-A1.- 8, 17 y 26 abril.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número 32360/2022, ROCIO FRAGOSO MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO SUR, MANZANA 11, LOTE 1, ZONA 1, COLONIA LA MORA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO LA PALAMA, argumentando la promovente que desde el VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL DOS MIL (2000), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el señor JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ESCOBEDO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.00 METROS COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO SUR;

AL SUR: 17.10 METROS Y COLINDA CON RANGEL CARVAJAL OREL Y DEL CARMEN; AL ORIENTE: 18.65 METROS COLINDA CON ALICIA OCAMPO CHAPARRO; AL PONIENTE: 24.15 METROS Y COLINDA CON EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. Teniendo una superficie de 165.45 metros cuadrados, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y DE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD CONTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. RODOLFO CARLOS ARROYO GUERRERO.-RÚBRICA.

2145.- 12 y 17 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 230/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por RITA RESENDIS MONTES DE OCA, VIRIDIANA Y SAMUEL MIGUEL, ambos de apellidos SILVA RESENDIS, respecto del inmueble denominado "LA PIEDRA, ubicado en la Zona Industrial del Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 7,110.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.08 MTS. con boulevard Arturo Montiel Rojas; AL ORIENTE: 218.29 MTS. con FELIPE CIPRES CONTRERAS, antes Reyes Pérez, AL SUR: 31.88 MTS. con Calle Escudo Nacional y AL PONIENTE: 220.09 MTS, con José Alfredo Fuentes Oropeza, antes Carmen Melchor, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE DONACION, celebrado con SAMUEL SILVA CASTILLO, en fecha CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia de Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2146.- 12 y 17 abril.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

En el expediente **128/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Maribel Valdés Chávez**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en privada sin Nombre, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México.

Al **NORTE: 09.97** metros con Gabriela González Flores.

Al **SUR: 09.79** metros con Cruz Fabela Vázquez, actualmente **Amado Fabela Martínez**.

Al **ORIENTE: 10.00** metros con Privada sin nombre.

Al **PONIENTE: 10.00** metros con Faustino Nava Martínez.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE **98.78 noventa y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **nueve de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2147.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 421/2024, promovido por MARÍA BLAS JIMENEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 50 METROS Y LA SEGUNDA DE 12.80 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CAMINO VECINAL.

AL SUR: 55 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 80 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN.

AL PONIENTE: 104 METROS Y COLINDA CON DANIEL HERNANDEZ MENDOZA.

CON UNA SUPERFICIE DE 4784 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). - CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE. - FIRMA.-RÚBRICA.

2148.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 289/2024, promovido por ESMERALDA CABALLERO COLIN Y NANCY CABALLERO COLIN, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle Prisciliano Díaz González número dos (2) del poblado de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, celebrado con MARTIN GUILLERMO GARCÍA LUNA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.88 metros y colinda con CARRETERA A SAN BARTOLITO; AL SUR: 13.80 metros y colinda con el terreno de la señora VERÓNICA ARRIAGA MONRROY; AL PONIENTE: 19.62 metros y colinda con el terreno del señor JOSE ANTONIO MEJÍA ZAMORA; AL ORIENTE: 27.26 metros y colinda con CALLE PRISCILIANO DIAZ GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 325.14 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el cuatro do abril de dos mil veinticuatro. - DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - AUTORIZA Y FIRMA. - M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2155.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 531/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LETICIA VILLAMARES CARRASCO, la Maestra en Derecho Civil Gloria Mitre Robles, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inscripción judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ GARCÍA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 80 metros con calle Benito Juárez García y/o calle de la Vesana, 2. AL SUR: 80.00 metros con el señor Margarito Becerril y Erasmo Becerril; 3. AL ORIENTE: 188.00 metros con Gloria Becerril García y Gerardo Becerril Juárez; 4. AL PONIENTE: 184.00 metros con el señor Asunción Santamaría Becerril;

con una superficie de 14,885 metros cuadrados, inmueble que adquirió LETICIA VILLAMARES CARRASCO en fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) del Señor BRUNO GARCÍA CARRASCO como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de autos que ordena la publicación: tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) y catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2157.- 12 y 17 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LEONOR ALVARADO ROBLES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1061/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre *INFORMACIÓN DE DOMINIO*, para acreditar la posesión del terreno y casa habitación ubicado en, Privada 5 de Mayo #113-8, en la población San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; cuyo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 MTS., COLINDA CON MANUEL CORREA VALENCIA, ACTUALMENTE CON IRENE JIMENEZ RUIZ, AL SUR: 11.00 MTS., COLINDA CON CONSUELO SANCHEZ GONZALEZ, ACTUALMENTE CON MARIA CRISTINA MORENO SANCHEZ; AL ORIENTE: 10.00 MTS., COLINDA CON LEONEL VICKES, ACTUALMENTE REYNALDO VIQUES ARIZMENDI; AL PONIENTE: 10.00 MTS., COLINDA CON PRIVADA 5 DE MAYO. Con una superficie de: 110.00 M2., CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2158.- 12 y 17 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON**  
**RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EUFEMIA SOSA ROMERO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 186/2024, en la vía judicial no contenciosa sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la CALLE AVENIDA DE LAS FLORES No. 103-A, COLONIA LOMA LINDA, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17 metros con Juvenal Salazar. El día de hoy el inmueble esta ocupado por Leticia Salazar Rico y corresponde al No. 105 de la Avenida de las Flores, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AL SUR: 17 metros con Antonia Vázquez de López, corresponde al No. 103 de la Avenida de las Flores, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AL ORIENTE: 7 metros con Mireya Vidal Nava, corresponde al No. 28 de la Calle de Sabino, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

AL PONIENTE: 7 metros con Avenida de las Flores, Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Por lo cual, la Jueza del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha ocho de marzo del dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. A los veintiún días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Validación: Ocho de marzo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2160.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

CYNTHIA FABIOLA CRUZ SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 207/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PARAJE EL CAPULÍN, CALLE SIN NOMBRE y/o CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, SIN NÚMERO, CAPULTITLÁN, PERTENECIENTE A TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.10 metros, colinda con JUAN REYES SÁNCHEZ NÁJERA, más 4.00 metros con camino público; AL SUR: 13.10 metros, colinda con MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ; AL ORIENTE: 20.50 metros, colinda con ARTURO OLIVARES OLIVARES; AL PONIENTE: 20.50 metros, colinda con OCTAVIO TORRES ORTIZ. Con superficie de 268.55 (doscientos sesenta y ocho punto cincuenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2164.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAÚL CORTES GONZÁLEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1299/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "POTRERO" ubicado en "CALLE POTRERO, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. - 38.30 metros y colindan con Javier Cortes Espinoza actualmente Claudia Gabriela Cortes Díaz; AL SUR. - 39.00 metros y colinda con Raúl Cortes González; AL ORIENTE. - 20.00 metros y colinda con calle Potrero; AL PONIENTE. - 21.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie aproximada de 792.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día diez de febrero del dos mil diez, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAÚL CORTES FLORES, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de cinco años y en concepto de propietario, exhibiendo contrato de compraventa en copias certificada, recibo de predial, certificación de clave y valor catastral, declaración de traslación, certificado de no inscripción, constancia de no ejido y un croquis documentos que acreditan mi dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2165.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NICOLAS HERNANDEZ BADILLO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 198/2024, relativo al juicio; Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPOZANCO" UBICADO EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN MIGUEL XOLCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO CALLE CHETUMAL, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL XOLCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO que desde el día veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999) de, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MIGUEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN SEIS LINEAS:

- PRIMERA. 74.23 METROS LINDA CON CRISTIAN GARCIA HERNANDEZ.
- SEGUNDA. 20.63 METROS LINDA CON DIONISIO GARCIA HERNANDEZ.
- TERCERA. 22.28 METROS LINDA CON DIONISIO GARCIA HERNANDEZ.
- CUARTA. 23.83 METROS LINDA CON ELOY GARCIA HERNANDEZ.
- QUINTA. 57.55 METROS LINDA CON ELOY GARCIA HERNANDEZ.
- SEXTA. 41.00 METROS LINDA CON PEDRO GARCIA HERNANDEZ.

AL SUR: 201.18 METROS LINDA CON MICAELA HERNANDEZ BADILLO.

AL ORIENTE: EN SEIS LINEAS:

PRIMERA. 14.52 METROS LINDA CON CIRILO HERNANDEZ SANCHEZ.

SEGUNDA. 9.41 METROS LINDA CON CALLE CHETUMAL.

TERCERA. 8.40 METROS LINDA CON CALLE CHETUMAL.

CUARTA. 7.46 METROS LINDA CON CALLE CHETUMAL.

QUINTA. 9.03 METROS LINDA CON CALLE CHETUMAL.

SEXTA. 11.12 METROS LINDA CON CALLE CHETUMAL.

AL PONIENTE: 33.10 METROS LINDA CON CALLE PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,760.16 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2166.- 12 y 17 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 228/2024, que se tramita en este juzgado, CRESCENCIA GLORIA AVILÉS GONZÁLEZ albacea del señor JUAN ROJAS MARTINEZ, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al terreno de labor, ubicado en el MUNICIPIO DE SAN LORENZO TEPALTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 19.50 metros y 12.65 metros con CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO y Julio Constantino Rojas Avilés; AL SUR: 31.40 metros con Fortino Ramos; AL ORIENTE: 56.80 metros y 13.70 metros con J. Guadalupe Rojas Martínez y Julio Constantino Rojas Avilés; y AL PONIENTE: 89.60 metros con Wenseslao Rojas Martínez, con una superficie aproximada de 2036.90 m2.

A partir de la fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve 1979, JUAN ROJAS MARTÍNEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dos de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2167.- 12 y 17 abril.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 192/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ENRIQUE ARTURO NAVA BECERRIL, respecto de un inmueble ubicado en Hermenegildo Galeana 20-A, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 metros con Petronila Viuda de Padua actualmente Juana Esquivel Máximo; AL SUR: 12.00 metros con Isabel Mejía actualmente con Rosa María Merino Centeno; AL ORIENTE: 10.00 metros con Petronila Viuda de Padua actualmente Juana Esquivel Máximo; y AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Galeana, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha doce de enero de dos mil diez, por medio de Contrato de Donación, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a ocho de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2168.- 12 y 17 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 647/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre del bien inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 7, COLONIA PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.24 METROS CON LOTE 6; AL SUR 15.40 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE 7.95 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 7.95 METROS CON CALLE NIÑOS HÉROES, promovido por NORMA ALEJANDRA VELASCO OLVERA, el Juez del conocimiento dicho auto que admitió a trámite el procedimiento el UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quién se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: a) A) La inscripción y matriculación a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en las Oficinas Registral del Distrito Judicial de Texcoco, del inmueble identificado como: Calle Niños Héroes, número 7, Colonia Pueblo de San Sebastián Chimalpa, en el Municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 15.24 metros con lote 6. Sur: 15.40 metros con lote 8, Oriente: 7.95 metros con propiedad privada, poniente: 7.95 metros con calle Héroes. Superficie total: 121.81 m2 (ciento veintiuno punto ochenta y un metros cuadrados). B) Así como la declaración por sentencia ejecutoriada de que ha operado en su favor la consumación de usucapión respecto del inmueble en comento.

Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de abril de 2024. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

88-B1.-12 y 17 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1500/2023, que se tramita en este juzgado, EDITH CAMACHO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada Francisco Villa, sin número, colonia El Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.50 metros colinda con Lizbeth Yvonne Robles Bautista, actualmente con Miguel Ángel Ramírez Sánchez; AL SUR: 15.50 metros colinda con Mario Maximino Nieto Ortega, actualmente Miguel Ángel Ramírez Sánchez; AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con Jorge Marcial Silva, actualmente Fernando Ramírez Sánchez; y AL PONIENTE: 18.00 metros colinda con calle Cerrada Francisco Villa, con una superficie aproximada de 279.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, Edith Camacho Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día quince de enero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ. - RÚBRICA.

2250.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1277/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión, promovido por FRANCISCO GUTIÉRREZ ALEJANDRO, respecto del inmueble ubicado en calle Simón Bolívar, cincuenta y uno (51), Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.40 y 50.80 metros con Margarita Nabor y Enrique Hernández, actualmente Olga García Gutiérrez; Al Sur: 59.50 metros con Erasmo Romero, actualmente Armando de Jesús Romero; Al Oriente: 91.50 y 36.80 con Barranca y Aurelio Colín, actualmente Olga García Gutiérrez; Al Poniente: 66.80 y 7.05 metros con Enrique Hernández y calle Simón Bolívar, actualmente solo calle Simón Bolívar; dicho inmueble cuenta con una superficie de 8,829.34 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, con la finalidad que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Lerma, la Jueza dio entrada a la solicitud y ordenó; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Tania Karina Contreras Reyes. - Rúbrica.

2251.- 17 y 22 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MEXICO**  
**EDICTO**

Se hace saber, en el expediente 1490/2023, que se tramita en este juzgado, TERESA JUÁREZ ARZALUZ Y DIANA FLORES SERRANO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Venustiano Carranza sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.03 metros colinda con calle Prolongación Venustiano Carranza; AL SUR: 10.03 metros colinda con Jesús Felipe Calderón Herrejón, actualmente con Laura Karina Martínez Villamares; AL ORIENTE: 11.43 metros colinda con Armando Hipólito Calderón Herrejón, actualmente con Diana Flores Serrano y Teresa Juárez Arzaluz; y AL PONIENTE: 11.43 metros colinda con Privada de cuatro metros, con una superficie aproximada de 114.64 metros cuadrados.

A partir de la fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, Teresa Juárez Arzaluz y Diana Flores Serrano, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México; al día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día doce de enero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ. - RÚBRICA.

2252.- 17 y 22 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO**  
**EDICTO**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1473/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por TERESA JUÁREZ ARZALUZ Y DIANA FLORES SERRANO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación Venustiano S/N Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.03 (diez punto cero tres metros), con Calle Prolongación Venustiano Carranza, al Sur: 10.03 (diez punto cero tres metros), con Jesús Felipe Calderón Herrejón actualmente colindando con Laura Karina Martínez Villamares, al Oriente: 11.43 (once punto cuarenta y tres metros) con Martín Soto Jiménez actualmente colindando con Laura Karina Martínez Villamares, al Poniente: 11.43 (once punto cuarenta y tres metros) con Sergio Salinas Calderón actualmente colindando con Diana Flores Serrano y Teresa Juárez Arzaluz.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total de 114.64 mts (ciento catorce punto sesenta y cuatro metros cuadrados). Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. - SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO. - RÚBRICA.

2253.- 17 y 22 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO**  
**EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 384/2024 que se tramita en este Juzgado, LUCIANA QUIÑONES TORRES promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Avenida Martín Chimaltecatl, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.30 metros en dos líneas, la primera de 4.80 metros con Avenida Martín Chimaltecatl y la segunda de 5.50 metros y colinda con Elena Quiñones Torres; AL SUR en 13.00 metros y colinda con Prolongación de la Calle Ignacio Zaragoza; Al Oriente: en 112.35 metros y colinda en varias líneas con construcciones bien definidas de Norte a Sur, con Elena Quiñones Torres, María del Carmen Cerón Fuentes, Víctor Emanuel Monroy Acosta, Francisco Quiñonez González, Facundo García y Abel Beltrán Nájera; Al Poniente: en 105.10 metros en tres líneas, la primera de 50.90 metros con Juana Torres López, la segunda de 31.40 metros, con Elena Quiñones Torres y la tercera de 22.88 metros y colinda con Pedro Enríquez. Con una superficie aproximada de 1,165.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, doce de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 5 DE ABRIL DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

2254.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 85/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ CUADROS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIN NÚMERO SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia AL NORTE: en una línea 34.08 metros colinda con Salomón Aguirre Montes de Oca, AL SUR: en una línea de 7.68 metros colinda con Yolanda González Cruz y una segunda línea de 19.74 metros con Nicolasa Hernández Iniesta, AL ORIENTE: en una línea 79.86 metros con Justino Chávez Hernández; AL PONIENTE: en una línea 59.62 colinda con Pedro Medina Ramírez y una segunda línea de 21.46 metros colinda con Yolanda González Cruz, con una superficie total aproximada de 2,222.00 metros cuadrados, misma que se encuentra dentro del polígono del Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, con clave catastral actual 1020540423000000.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha siete de octubre del dos mil quince, adquirido al señor Justino Chávez Hernández en su carácter de vendedor y Ma. Concepción Hernández Cuadros en su carácter de compradora respecto del bien inmueble ubicado CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIN NÚMERO SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto uno y veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DECISEIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2254.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,  
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 235/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MARÍA DEL CARMEN ACOSTA ARISTA APODERADA LEGAL DE ELPIDIA ACOSTA ARISTA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero Número 23, Barrio San Gaspar, Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 42.00 METROS COLINDA CON LA SEÑORITA MARÍA DOLORES MÉNDEZ LÓPEZ, AL SUR: 42.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR SEVERIANO MORALES LÓPEZ, AL ORIENTE: 11.95 METROS, CON LA CALLE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 8.10 METROS COLINDA CON EL SEÑOR BERNARDO FUENTES ANDRADE, con una superficie total aproximadamente de 420.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARÍA DEL CARMEN ACOSTA ARISTA APODERADA LEGAL DE ELPIDIA ACOSTA ARISTA, por contrato de compraventa de la fecha veintisiete de septiembre de dos mil nueve, celebrado con C. VALENTE JOSE ESTRADA GARCIA; en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, L. en D. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2255.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CASTRO PINEDA GRACIELA y MIGUEL ANGEL RAMOS ROSALINO, expediente número 199/2022, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al auto dictado dentro de la Audiencia de Remate en Primera y Pública Almoneda de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "...Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderado legal y como lo solicita, toda vez que no compareció a la presente subasta postor alguno, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una SEGUNDA ALMONEDA y se señala para la celebración de la misma las: DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda conforme al auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,680,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor del inmueble hipotecado con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo POSTURA LEGAL legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, es decir, la cantidad de \$2,453,333.33 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). Asimismo, los POSTORES o LICITADORES que quieran tomar partes en la subasta, previamente DEBERÁN EXHIBIR una cantidad igual por lo menos al DIEZ PORCIENTO del precio o valor del bien base fijado para la subasta, es decir, la cantidad de \$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos en términos de lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México..." "...en el entendido de que deberá en contrarse vigente a la fecha señalada en autos para la segunda almoneda el certificado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la segunda almoneda. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con treinta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, firmando en ella la que intervinieron en unión del C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaría de Acuerdos "A", Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." -OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés..." "...para rematar del bien inmueble hipotecado, consistente en el inmueble identificado como TERRENO DENOMINADO "EL ARROYO", Y CASA HABITACION EN EL EXISTENTE, ACTUALMENTE CATASTRALMENTE MARCADA CON EL NUMERO 32 DE LA PRIMERA CERRADA DE MORELIA SUR, MANZANA 704, LOTE 22, BARRIO DE ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, ANTES POBLADO DE SAN MATEO IZTACALCO, ESTADO DE MEXICO, identificado registralmente como DENOMINADO "EL ARROYO" UBICADO EN LA CALLE CERRADA SIN NOMBRE, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, BARRIO ZIMAPA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$4,600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO DE MEXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en las puertas del Juzgado donde se haya el bien raíz y en los sitios de costumbre, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ PORCIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$3,066,666.67 (TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.). Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio procesal señalado en autos, hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalado para que, en su caso, comparezca a la misma a hacer valer sus derechos. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez competente del MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en los sitios de costumbre de dicha entidad conforme a la legislación del Juez exhortado y en la puerta de dicho Juzgado, quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, concediéndose a la parte actora el plazo de SESENTA DÍAS para la diligenciación del exhorto contados a partir del día siguiente al que surta efectos el auto de radicación ante la autoridad exhortada, en consecuencia se convocan postores..." "...NOTÍFQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2256.- 17 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO EN LOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1095/2021 RELATIVO A UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CARLOS AUGUSTO VELASCO MORALES A GEORGINA PALOMINO AGUILAR.

En el expediente número 1095/2021, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO en fecha ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CARLOS AUGUSTO VELASCO MORALES presentaron escrito inicial solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo un e con GEORGINA PALOMINO AGUILAR demanda que se admitiera a trámite mediante auto de fecha DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO ordenándose el emplazamiento de la cónyuge solicitada, así mismo se ordenaron también oficios a las dependencias correspondientes para verificar el paradero de GEORGINA PALOMINO AGUILAR ya que a la fecha no ha podido ser emplazada, dependencias que responden manifestando que desconocen el paradero de la mencionada, por tal motivo mediante auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, y auto de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro con apoyo en los numerales 1.181 de la Ley adjetiva en la materia, se ordena el emplazamiento a la cónyuge citada mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto de la Notificadora, haciéndose saber a dicha cónyuge citada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda desahogar la vista dada respecto al Divorcio peticionado, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial. Queda disposición del accionante los edictos aludidos para su debida publicación.

FIRMA Y DA FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

2257.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARIA CONCEPCION CASTILLO DE CASTRO.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024, dictados en el expediente número 2985/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARVIN MARYLU ZELAYA PALACIOS, en contra de MARIA CONCEPCION CASTILLO DE CASTRO Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Se decreta la declaración de haberme convertido en propietario respecto del inmueble conocido Registralmente como Lote 35, de la Manzana 224, ubicado en Barrio Talabarteros, Municipio Chimalhuacán, Estado de México, mismo predio que hoy se conoce y ubica en CALLE AMIZTLI LOTE 35, DE LA MANZANA 224, UBICADO EN BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL NORTE: 25.90 METROS CON LOTE 36, AL SUR: 25.70 METROS CON LOTE 34, AL ORIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 7, AL PONIENTE: 9.50 METROS CON CALLE AMIZTLI, con una SUPERFICIE TOTAL de 239.00 metros cuadrados. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Sede en Texcoco, México y la misma me sirva de Título de Propiedad. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 de Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado; sirviendo dicha inscripción de título de propiedad. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: I.- Con la finalidad de acreditar la personalidad pasiva de mi demandado me permito acompañar al presente escrito CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, con folio real electrónico 00094244 de fecha 01 de diciembre del 2022, expedido por el Titular de la Oficina Registral de Texcoco, Estado de México, del Instituto de la Función Registral, mediante el cual se justifica que la C. MARIA CONCEPCION CASTILLO DE CASTRO, es la titular registral. HECHO II.- En fecha 07 de agosto del año de 1995, adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, de MARIA CONCEPCION CASTILLO DE CASTRO, respecto del inmueble materia del presente Juicio, Hecho III. - BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a Usía que el inmueble que pretendo a usucapir y el cual desde el día 07 de agosto del año de 1995, poseo en calidad de propietario y del cual nadie, ni el gobierno del Estado me ha requerido la desocupación o pago alguno. HECHO IV. - A partir de la fecha en que adquirí el inmueble material del presente JUICIO DE USUCAPIÓN lo he venido poseyendo en concepto de propietario, reuniendo las calidades que se establecen en el artículo 911 del Código Civil Abrogado y de aplicación ultrativa, es decir, mi posesión ha sido PÚBLICA pues mis vecinos, familiares e incluso mis autoridades auxiliares y Municipales me reconocen la misma; CONTINUA ya que desde que adquirí el inmueble hasta el día de la fecha no lo he dejado de poseer; PACÍFICA pues nunca nadie me ha disputado la posesión del inmueble, y de BUENA FE en virtud de que el contrato que diera origen a mi posesión fue celebrado con la persona que se encuentra debidamente legitimada para transmitirme la propiedad, HECHO V.- En este orden de ideas y tomando en consideración que tengo más de veintisiete años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos previstos por el artículo 911 del Código Civil Abrogado, es por lo que acudo ante su señoría para que se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, del multicitado inmueble y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia solicito se ordene su inscripción en la Oficina Regional del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Sede en Texcoco, Estado de México.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los cuatro 04 días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TREINTA Y UNO 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO ENRIQUE DEL VILLAR MONZON.-RÚBRICA.

2258.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAREZ MUÑOZ ANGEL JAVIER, expediente número 179/2021, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al proveído de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice: "... y toda vez que obran exhibidos en autos certificado de libertad de gravámenes y avalúo actualizado del inmueble hipotecado en autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma en los términos señalados en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, mediante NOTIFICACION PERSONAL hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos, notificación que surte efectos a la demandada con la publicación del presente proveído en el Boletín Judicial, en términos de lo ordenado en auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos en términos de lo ordenado en proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, en el entendido de que deberá estar vigente a la fecha de remate el avalúo y certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la audiencia de remate..." "... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." --- OTRO AUTO.- "...Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MIGUEL ÁNGEL REGIDOR INGLADA, en su carácter de apoderado de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de treinta y uno de agosto del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración el estado procesal de los presentes autos en que corre agregado el avalúo exhibido por la parte actora, así como el Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes correspondiente, mismos que se refieren al bien inmueble hipotecado en el presente juicio, en consecuencia, con fundamento en los artículos 564, 565, 564, 572 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México se fijan para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para rematar del bien inmueble hipotecado, identificado como LA VIVIENDA NUMERO 231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO), SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO COMERCIALMENTE "HACIENDA MONTEBELLO", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 9 (NUEVE), DE LA MANZANA XIX (DIECINUEVE) ROMANO, PERTENECIENTE AL DESARROLLO "HACIENDA MONTEBELLO", UBICADO EN CALLE LA SOLEDAD NUMEROS 1, 2, 3 Y 4, CALLE FERROCARRIL NUMEROS 2, 4, 6, 8, 12, 14, 16, 18 Y CALLE LA REDONDA NUMERO 2, COLONIA EX HACIENDA SAN NICOLÁS LA REDONDA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, y sirve de PRECIO BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$669,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, se ordena PUBLICAR EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en la Tabla de Avisos de este Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México, para HACER SABER AL DEMANDADO el día y hora señalado para celebrar la PRIMERA almoneda y comparezca a la misma a hacer valer sus derechos, y para CONVOCAR POSTORES que quieran tomar parte en la subasta; POSTORES que previamente DEBERÁN EXHIBIR UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO del precio base fijado para esta subasta, es decir la cantidad de \$66,900.00 (SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que intervengan como postores, sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. Y será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio de avalúo, es decir la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL en el domicilio procesal señalado en el escrito de contestación de demanda, hágase saber al demandado la fecha de remate antes señalada para que, en su caso, comparezcan a la misma a hacer valer sus derechos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de edictos POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, edictos que deberán publicarse en la puerta del Juzgado respectivos, así como en los sitios de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad que designe el Juez exhortado. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se faculta al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado..." "...NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe..." -----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2259.- 17 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 180/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por FRANCISCO RUBÉN REYES LEYVA, respecto del inmueble denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE URUAPAN, SIN NÚMERO, BARRIO DE TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, CÓDIGO POSTAL 54783, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.97 metros con GERARDO ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; AL SUR: 14.73 metros con HUMBERTO GONZÁLEZ RAMOS; AL ORIENTE: 08.21 metros con CALLE URUAPAN; AL PONIENTE: 07.58 metros con SALVADOR MONTOYA MOYA. Con una superficie total de: 123.92 m<sup>2</sup> (Ciento veintitrés metros con noventa y dos centímetros cuadrados), refiriendo en el hecho 1.- De su escrito inicial de demanda que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil nueve (2009), en mi calidad de comprador celebre contrato privado de compraventa con el C. Ariel Rojas García, en su calidad de vendedor respecto al inmueble "EL SOLAR", ubicado en CALLE URUAPAN, SIN NÚMERO, BARRIO DE TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, CÓDIGO POSTAL 54783, ESTADO DE MÉXICO.

Procédase a la publicación de Edictos correspondiente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Teoloyucan, Estado de México, en el domicilio que se indica para tal efecto.

Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos catorce de febrero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JENNY TÉLLEZ ESPINOZA. - RÚBRICA.

2262.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ISIDRO RESENDIZ VILLA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 154/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACION DE LA USUCAPION POR INSCRIPCION DE LA POSESION ordenándose publicaciones por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

1. En fecha diecisiete de julio del año mil novecientos setenta y tres, el suscrito en mi calidad de COMPRADOR, celebre Contrato de Compraventa, con el Señor ARTURO HERNANDEZ en su calidad de VENDEDOR, respecto del inmueble ubicado en las calles de Prolongación 8ª. Morelos número 13, Poblado de San Juan Ixhuatepec, Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble materia de la presente Usucapición, de dicha operación, solicite Información de Dominio, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que fue procedente, en fecha once (11) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), relativo a la solicitud de Inmatriculación Administrativa presentada por el suscrito ISIDRO RESENDIZ VILLA, en relación al: INMUEBLE, UBICADO EN LAS CALLES DE PROLONGACION 8ª. MORELOS NÚMERO 13, POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.60 METROS CON BENITO SANCHEZ., AL SUR: 13.30 METROS CON CALLE., AL ORIENTE: 9.90 METROS CON ISIDRO RESENDIZ VILLA., AL PONIENTE: 10.05 METROS CON EFREN ALFARO. SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS, desde el diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), fecha en que celebre el Contrato de Compraventa del inmueble materia del presente juicio, lo he venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en calidad de propietario, con las medidas, colindancias, y superficie ya descritas. Es menester mencionar, que desde la fecha de inscripción de la Inmatriculación Administrativa, no ha existido asiento alguno ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que contradiga la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que ejerzo sobre el inmueble materia del presente procedimiento, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México de fecha (10) diez de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en virtud de que mi adquisición fue de buena fe y atento lo dispuesto por el artículo 5.62 del Código Civil para el Estado de México, compete al poseedor de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento legal antes citado, en donde se establece que transcurridos cinco años desde la inscripción de la posesión sin que en el registro aparezca ningún asiento que lo contradiga tiene derecho el poseedor a que el juez declare que se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción y ordene se haga en el Registro la inscripción de dominio, por lo que en este caso, dicho registro ya ocurrió desde la fecha diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973) tal y como se aparece en la inmatriculación administrativa, por lo anteriormente señalado desde este momento se ofrece la información testimonial de las siguientes personas mismas que les consta todos y cada uno de los hechos que acontecieron, la manera en que el suscrito ha venido poseyendo el inmueble materia del presente asunto y que les consta la forma de posesión, pública, pacífica y continua en calidad de dueño, cabe hacer mención y a fin de ofrecer la información testimonial a las personas que les constan los hechos que el suscrito ha narrado en el cuerpo del presente escrito son a las siguientes: Julio Pichardo Chávez y Aurelio Sánchez Renobato.

Por lo que mediante auto de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó las publicaciones por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, dado a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinte de febrero de dos mil veinticuatro. - Secretario de Acuerdos, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2263.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ZOLA HERNÁNDEZ NEVENKA ZARAY EUSTOLIA, número de expediente 1278/2019. - El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO A DOS, CONDOMINIO LOTE NÚMERO DOCE, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y UNO DEL CONDOMINIO DENOMINADO "VILLA ENSENADA" MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA CALLE ACCESO SANTA MARÍA, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$436,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de rebajar el veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Ordenamiento legal en cita al precio fijado en el avalúo actualizado, del inmueble materia de remate, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, en el entendido que tanto el avalúo como certificado de libertad de gravámenes deberán encontrarse vigentes al momento de celebrar la audiencia aquí ordenada, y este último ratificado por el profesionista que lo elabore, a efecto de estar en posibilidad de llevarla a cabo, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. - Y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. - C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio Maestro en Derecho HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos B Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos UNA SOLA VEZ en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre su publicación y la fecha de remate a lo menos CINCO DÍAS hábiles.

2264.- 17 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente, 633/2020, relativo al Procedimientos Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN CARLOS OSORIO RENDON, en contra de ANGELINA CLAUDIA JARAMILLO MARTIN DEL CAMPO, el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante primer almoneda de remate de nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro, se señaló las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30) DE DÍA CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA de remate en el presente proceso, respecto del bien mueble embargado en autos, respecto del vehículo marca Nissan tipo versa, modelo 2019, advance, T/M, placas NPK-1609, con número de serie 3N1CN7AD8KK405224. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$155,800.00 (CINTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N.).

Se anuncia la venta legal del inmueble mediante edictos que se publican por UNA SOLA VEZ la venta del mueble descrito en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente edicto, a los 15 días del mes de abril de 2024. - Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

2266.- 17 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. BENITO ARZATE TERESO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 193/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateos, sin número en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio

de Toluca Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: Con Calle Luis Donald Colocio, por conducto del representante legal del H. Ayuntamiento de Toluca, con domicilio en Avenida Intendencia número 207, Colonia Centro, Toluca Estado de México, AL SUR: con Guadalupe González González González, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos sin número en San Cristóbal Huichochitlaán, Municipio de Toluca Estado de México, AL ORIENTE: con Río Verdiguél por conducto del representante legal del H. Ayuntamiento de Toluca, con domicilio en Avenida Independencia número 207, Colonia Centro, Toluca Estado de México, AL PONIENTE: con Calle Adolfo López Mateos por conducto del representante legal del H. Ayuntamiento de Toluca, con domicilio en Avenida Independencia número 207, Colonia Centro, Toluca Estado de México, y con Guadalupe González González, con domicilio en Calle Adolfo López Mateos sin número en San Cristóbal Huichochitlaán, Municipio de Toluca, Estado de México. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,7981 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con Guadalupe González González en fecha veinte de febrero de dos mil doce, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad. - DOY FE. - Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ. -RÚBRICA.

2267.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ.

Se le hace saber que en el expediente 317/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO GOMEZ FLORES, en contra de JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.1, 2.2, 2.4 y 2.5 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sirva declarar su Señoría en la sentencia que se dicte, que el promovente tengo el dominio por ser legítimo propietario de una fracción de terreno que ocupa el ahora demandado, el cual está ubicado en Calle Constitución sin número, esquina con avenida Estado de México, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México. B) Como consecuencia de la prestación anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles en vigor le demando la desocupación y entrega de la fracción de terreno que en forma indebidamente ocupa el ahora demandado, el cual es de mi propiedad. C) En rebeldía del demandado para desocupar la fracción de terreno a que se refieren las prestaciones anteriores, la condene su Señoría a ser lanzado a su costa en caso de no desocupar en forma voluntaria del terreno que se le reclama. D) El pago de una renta mensual que deberá ser cuantificada por peritos en ejecución de sentencia, misma que deberá de correr a partir de la notificación de la presente demanda y hasta que desocupe en forma voluntaria o en vía de apremio la fracción de terreno que en forma indebida ocupa el ahora demandado. HECHOS: 1).- En fecha 15 de enero del 2017, el suscrito el C. EDUARDO GOMEZ FLORES, celebre contrato de compraventa con la C. MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, de la parcela número 804 ubicada al interior del ejido de VILLA DE METEPEC, Municipio de Metepec, con domicilio en calle Constitución sin número al interior del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y la señora MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, el carácter de vendedora, motivo por el cual y en base al contrato en comento. Aclaro que el inmueble motivo del presente juicio ya cambio de destino de ejido a propiedad privada por acta de asamblea de fecha 13 de noviembre del 2016, es por eso que ya formar parte del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec. Ahora bien, con el contrato de compraventa mencionado en el párrafo anterior, el suscrito acredito fehacientemente el elemento propiedad del bien inmueble motivo de este juicio, documental que anexo como número uno. El inmueble de mi propiedad tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 20.87 MTS, CON PARCELA 775, ESTE: 126.18 MTS, CON PARCELA 805. A JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ. SUROESTE 9.31 MTS, CON CARRETERA METEPEC-SAN GASPAS, ACTUALMENTE AV. ESTADO DE MÉXICO, OESTE: 123.97 MTS, CON CAMINO CONSTITUCION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1870.72 MTS. La fracción de terreno que el ahora demandado me está invadiendo y ocupando de manera indebida son las siguientes: NORTE: 2.00 metros colinda con parcela 775, ESTE: 126.18 MTS, CON PARCELA 805, JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, SUROESTE: 3.00 MTS, CON CARRETERA METEPEC-SAN GASPAS, ACTUALMENTE AV. ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 311.722 MTS. Tal y como lo ilustro en el siguiente plano. 2) Cabe aclarar que el inmueble que por esta vía se reclama y que está identificado como parcela 804, en el plano interno del ejido de Villa de Metepec, Municipio de Metepec, ya dejó de formar parte de los bienes ejidales del ejido de Villa de Metepec, pues cambio de destino de ejido a propiedad privada, por acta de asamblea de fecha 13 de noviembre del 2016, tal y como lo acredito con la constancia de vigencia de derechos expedida por el Registro Agrario Nacional del Estado de México, documental que anexo número dos. 3) Así también cabe hacer mención que cuando el suscrito EDUARDO GOMEZ FLORES, formalice la compraventa con la señora MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, en fecha 15 de noviembre en el año 2017 no realice el traslado de dominio del inmueble motivo del presente juicio en virtud de que para poder hacer el traslado de dominio necesitaba el título de propiedad expedido por el Registro Agrario Nacional del Estado de México a nombre de MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ y en virtud de que esos trámites tardan mucho, documental que anexo número tres. 4) Una vez que la señora MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, me entregó el título de propiedad que ampara la parcela 804, el suscrito inmediatamente realice el traslado de dominio a mi favor ante notario público, es por ello que las escrituras del terreno motivo del presente

juicio a favor del suscrito se encuentran en proceso ante el IFREM, así como el original del título de propiedad, para lo cual solo anexo una copia simple documental que anexo como número cuatro. 5) Así también aclaro que cuando el terreno se dio de alta en la subdirección de catastro del Municipio de Metepec, dicho terreno como propiedad privada ya no pertenece al ejido de Villa de Metepec, según la división territorial del departamento de desarrollo urbano ya forma parte del poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, con domicilio en calle Constitución sin número. 6) Así también no está de más manifestar que el terreno motivo del presente juicio en realidad lo compro el suscrito C. EDUARDO GÓMEZ FLORES, en el año de 1999, desde hace aproximadamente 24 años y desde esa fecha la tengo en posesión, pero como el suscrito no contaba con calidad agraria al interior del ejido de Villa de Metepec, no podía adquirir la parcela 804, pues es requisito indispensable tener calidad agraria de vecindado, posesionario o ejidatario, para poder adquirir un a parcela ejidal, luego entonces mi en ese entonces esposa MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, ella era posesionaria legalmente reconocida por la asamblea, por tal motivo se hizo el traslado de dominio a favor de ella y también ella podía solicitar a la asamblea el cambio de destino de EJIDO A PROPIEDAD PRIVADA, luego entonces una vez que cambio de ejido a propiedad privada realizamos el contrato de compraventa en fecha 15 de enero del 2017, para posteriormente poder hacer el traslado de dominio a nombre del suscrito, el terreno motivo del presente juicio fue parte del convenio cuando me divorcie de MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, de que me regresaría el terreno pues el suscrito siempre he sido el dueño de la parcela 804, aunque legalmente apenas se haya formalizado dicho acto jurídico. 7) Así también manifiesto que desde el año de 1999 tengo la posesión del predio motivo del presente juicio formalizando mi posesión del terreno con el contrato de compraventa de fecha 15 de enero del 2017, aproximadamente 24 años de posesión y desde esa misma fecha entre en posesión del terreno, ejerciendo actos de dominio sobre la parcela 804, pues construí una barda en mi terreno pero del lado ESTE deje unos tres metros aproximadamente sin bardear en virtud de que con el tiempo tenía pensado abrir unas ventanas de ese lado y sembrar unos árboles, por eso deje tres metros de lado este sin bardear y como nunca había tenido problemas con mi colindante JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, no le vi problema en dejarlo sin BARDEAR, y durante los 24 años que tengo la posesión del terreno motivo del presente juicio nunca había tenido problemas con mi colindante JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, siempre había respetado los linderos de mi terreno motivo del presente juicio. 8) Manifiesto que en el mes de abril del año 2022, mi velador me informo que el señor colindante JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, estaba barbechando y sembrando parte de mi terreno para ser exacto ocupando los tres metros de mi terreno del lado ESTE, pues estaba sembrando pegado a mi barda y le pedí que no ocupara los metros de mi terreno porque él sabía bien que mi barda del lado ESTE no es el límite de mi terreno pues yo deje tres metros sin bardear y le pedí que respetara mis medidas y no invadiera mi terreno para lo cual no quiso se molestó el señor JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ y dijo que no quitaría su siembra, varias veces hable con él para que quitara su siembra y es la fecha y no desaloja mi fracción de terreno que por esta vía. 9) También cabe hacer mención que el día 26 de enero del 2023 le pedí a mi velador que colocara una barda de malla para delimitar mi terreno del lado ESTE y para que mi colindante ya no se metiera a mi terreno, pero ese día se presentó mi colindante JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, y no me permitió poner la malla argumentando que esos metros son parte de su terreno, y se posesiono de una fracción de mi terreno no permitiendo en mallar mi terreno del lado ESTE, y es la fecha y no me permite entrar a una fracción de mi terreno del lado ESTE. 10) En virtud de la necesidad de mi colindante y poder comprobarle que esta invadiendo parte de mi terreno, acordamos que cada quien llevaría a un perito topógrafo para que se ilustrara en un plano las medidas de acuerdo al título de propiedad y físicamente se midiera ambos terrenos que están identificados como parcelas 804 y 805; el día 16 de febrero del 2023, el suscrito me presente en mi terreno con mi topógrafo, pero el demandado JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, nunca se presentó, entonces mi ingeniero procedió a tomar las medidas de ambos terrenos y tal como le dije al señor JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, que me está invadiendo una fracción de mi terreno siendo una superficie de 311.722 metros cuadrados, tal y como lo ilustró en el plano que exhibo como número cuatro. 11) Cabe mencionar que tengo personalidad e interés jurídico debido a que mi acción que demando, la fundó en un justo título consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 15 de enero del 2017 y en la formalización del contrato ante notario público la cual fundó en la escritura número 105,646 en copia certificada expedida por el notario público número 7 del Estado de México, a través del cual adquirí el inmueble ubicado en calle Constitución sin número, esquina con avenida Estado de México, en el poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México, acto jurídico en el cual tengo el carácter de comprador y la señora MARIA EUGENIA MARTELL GUTIERREZ, tiene el carácter de vendedora. 12) Siendo el propietario de pleno derecho del mencionado terreno de mi propiedad y al no tener la posesión de una fracción del terreno del mismo, por la ocupación ilícita que detenta el demandado, es que promuevo la presente demanda a fin de que una vez que se nos declare el dominio que tengo sobre el predio de mi propiedad, se condene al demandado en la sentencia que sirva dictar su Señoría en el presente juicio, a que se nos haga entrega física y material de la fracción de terreno que indebidamente detenta el demandado. 13) Cabe aclarar y Manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el suscrito me acabo de enterar que el predio identificado como parcela 805 con el que colindo del lado ESTE, por acta de asamblea del 2006 se dividió en solares urbanos portal motivo de lado ESTE mi colindante sigue siendo JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, pero EL PREDIO ya no se identifica como parcela 806 porque dicha parcela se dividió en varios lotes, y actualmente el lote o solar urbano con el que colindo se identifica como lote número 23, manzana 1, zona 61, Villa de Metepec, México, siendo el dueño el demandado y que es quien está invadiendo parte de mi predio, aclarando que en catastro por división territorial esta registrado que se encuentra dentro del poblado de San GASPARD Tlahuelilpan, Metepec, México. Tal y como se demostrará con los documentales públicas que ofreceré en su momento procesal oportuno.

Ordenándose por autos de fechas VEINTIDOS (22) Y DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el emplazamiento de JOSE FELIX AHUMADA ORDOÑEZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda entablada en su contra, y deberán, publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada antes citada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele a la parte demandada para que señale domicilio en la ciudad de Toluca, donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, a 11 de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTOS DE FECHA VEINTIDOS (22) Y DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

2269.- 17, 26 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1273/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CRÉDITO, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de EMMANUEL MARTÍNEZ BENITEZ, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las ONCE HORAS (11:00) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE VALLE FERTIL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 62, DE LA MANZANA 71, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 (SESENTA) METROS CUADRADOS, misma que tiene las características que se señalan en las constancias que obran en autos. En esta tesitura, se convocan postores al remate en pública subasta del bien descrito y embargado en autos, ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por única vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado y del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba con Residencia en Teotihuacán, Estado de México, sirviendo como base para el remate y postura legal la que cubra la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR ÚNICA VEZ, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). - PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ. -RÚBRICA.

2270.- 17 abril.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE PEREZ AVILA Y GEORGINA MONROY BARRIENTOS número de expediente 54/2020, la C. Juez dictó un auto, que a la letra dice. -----

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

--- Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de LETICIA HERNÁNDEZ NAVA, apoderada de la moral actora, como lo solicita, se le tiene acusaba la rebeldía en que incurrió la demandada al no haber realizado manifestaciones respecto del avalúo exhibido por la cursante, en tal virtud se le tiene por conforme con el mismo; y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México), se ordena sacar a Remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseo de las Haciendas Norte, número 30, lote 05 de la manzana 04; del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México. Con valor de \$667,000.00 (seiscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), derivado del valor avalúo emitido por el arquitecto Luis Antonio Guillen Hernández, perito de la parte actora. Y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda; siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de efectivo del valor del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito antes prevenido, lo anterior con fundamento en los artículos 573, 574 y 575 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Anúnciese esta subasta por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA OCASION, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Herald" debiendo de mediar entre cada publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Y toda vez que el bien inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, a efecto de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar edictos en los términos antes ordenados, en los sitios que establezca la Legislación Procesal Civil de esa entidad. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente 54/2020 el escrito de PEDRO LÓPEZ LÓPEZ apoderado legal de la moral o actora, como lo solicita, se aclara el proveído de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, en parte conducente que a la letra dice: "...Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30, Lote 5, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseo de las Haciendas Norte, número 30, lote 05 de la manzana 04; del Conjunto Urbano Habitacional denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México... Debiendo ser lo correcto: "Avenida Paseo de las Haciendas Norte número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa en el Municipio de Tultepec, Estado de México, también identificado como Casa Ubicada en Paseos de las Haciendas Norte, número 30, Lote 05, de la manzana 04, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", Segunda Etapa, de la porción Oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México..." Debiendo formar parte el presente proveído del auto que se aclara, tórnese el expediente al encargo de elaborar el turno para que dé cumplimiento al proveído que antecede.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada PATRICIA MENDEZ FLORES ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA GONZÁLEZ SAUZA, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LIC. CLAUDIA GONZALEZ SAUZA.-RÚBRICA.

2271.- 17 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 679/1994.

SECRETARÍA "A",

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., AHORA SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONTRERAS CEDILLO ERNESTINA expediente número 679/1994 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil veintitrés, día y hora señalados en auto de fecha veinte de octubre del año en curso para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA (...) LA C. JUEZA ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora en voz de su apoderado y en cuanto a lo solicitado, toda vez que no comparecen postores a la presente audiencia, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble materia de la presente audiencia, identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO 503 (QUINIENTOS TRES) DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, SIN NUMERO, Y EL TERRENO URBANO PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "AMOXPA", UBICADO EN LA POBLACION DE CHALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 19 (DIECINUEVE), con rebaja del veinte por ciento del valor de avalúo, por lo que el precio del inmueble para la segunda almoneda, queda en la cantidad de \$640,800.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio señalado, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, (...) firmando en ella el compareciente en unión de la C. Jueza en unión del C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE. Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta de LETICIA HERNANDEZ NAVA en su carácter de apoderada de la parte actora.- Visto lo solicitado y el estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma, términos y con los aperecimientos a que se refiere el auto dictado en audiencia de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés. - Proceda la persona encargada del turno a la elaboración de los oficios, edictos y exhorto correspondientes y opóngase a disposición de la parte actora para su diligenciación.- En cumplimiento al Acuerdo 55-33/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas por lo que obran fielmente en su expediente digital; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida del C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMÁN que autoriza y da fe. DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE MARZO DEL 2024.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. DANIELA QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD ASI COMO EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA" DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2272.- 17 y 29 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 1123/2013.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de ORTEGA LOPEZ JESUS ANTONIO y MARIA CRISTINA RAMIREZ FRANCO, expediente número 1123/2013, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de apoderada de la parte actora en el presente juicio a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "vivienda de interés social tipo A, marcada con el número 49, Lote número 12, sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal, construido sobre el Lote de terreno número tres, resultante de la subdivisión de la fracción Sur del Lote cincuenta, ubicado en la calle Prolongación Quintana Roo número 50-B, en el Pueblo de Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México con precio de Avalúo comercial de \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por la perita Arquitecta Alma Orfelía Gutiérrez Martínez, siendo postura legal la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billeto de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, quedando a cargo de la parte actora mantener la vigencia del certificado de gravámenes y avalúo en la fecha en que se lleve a cabo el remate, de conformidad con lo que dispone el artículo 486 fracción V del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 21 de marzo del 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

2273.- 17 y 29 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V. COMO CESIONARIO DE HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de ROSAS MENDOZA JUAN PLACIDO del expediente 944/2009, el C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: --- EXTRACT DE LA PARE CONDUCENTE. ---- En la Ciudad de México, a TRECE DE FEBRERO Y DOCE DE MARZO AMBOS del año dos mil veinticuatro.--- A sus autos el escrito de MÓNICA BEATRIZ CRUZ MOSCOSA, apoderada de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y tomando en cuenta que la parte demandada no desahogó la vista que se dio en auto de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se declara precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.--- -- En consecuencia, se tiene a la parte actora aclarando la ubicación del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, siendo el correcto: ---- "Vivienda marcada con la letra "D" sujeta al régimen de propiedad y condominio, construida sobre el lote de terreno número catorce de la manzana treinta y dos, de la calle Real de la Huasteca del Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social denominado "Real de Costitlán I" ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente, Chicoloapan, Estado de México" ----- Y como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVII del Semanario Judicial de la Federación,

respecto de "VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "D" SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y DOS, DE LA CALLE REAL DE LA HUASTECA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN I" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO", por la cantidad de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por la parte actora: por lo que CONVÓQUESE A POSTORES, subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 02 de abril del 2024.- LA C. SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, SRIA. "B", LIC. LUZ MARIANA GANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

2274.- 17 abril y 7 mayo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO EDICTO

Que en los autos del expediente número 758/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE TERMINACION DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR GABRIELA NAVARRETE REYES EN CONTRO DE JOSE CESAR TORRES MENDOZA, en el que por auto dictado en fecha dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a JOSE CESAR TORRES MENDOZA con las siguientes prestaciones: A.- La terminación de la copropiedad que GABRIELA NAVARRETE REYES tiene con JOSE CESAR TORRES MENDOZA, del bien inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE LAS MARGARITAS MZA-4 LTE-12, VIVIENDA 32 DEL DESARROLLO HABITACIONAL VILLAS XALTIPA II EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO con una superficie de 77.89 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.500 metros con muro de la vivienda 31, AL ORIENTE.- 5.025 metros con muro de la VIVIENDA 1, AL SUR.- 15.500 metros con muro de la VIVIENDA 33 y AL ORIENTE.- 5.025 metros con BANQUETA DE LA CALLE HACIENDA LAS MARGARITAS. B.- El pago de la indemnización y los daños y perjuicios por su indebida conducta que causa el incumplimiento. C.- La devolución de las cantidades general de \$297,800.25. D.- El pago de los intereses devengados a razón del 6% de manera mensual. HECHOS: 1.- Soy copropietaria con el demandado del inmueble descrito con antelación. 2.- A mediados de febrero 2016 la suscrita y el demandado empezaron relación sentimental y adquirieron el bien inmueble antes descrito por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZETH PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

2275.- 17, 26 abril y 8 mayo.

### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO EDICTO

En el expediente 224/2023, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (NULIDAD), promovido por EFRÉN RUIZ CABRAL Y AIDA ARREGUI GUERRERO, por propio derecho, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL (NULIDAD), en contra de 1) ANTONIO MEDRANO MOYA, 2) FRANCISCO ARCE ARELLANO, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 196 DEL ESTADO DE MÉXICO, 3) INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA TLALNEPANTLA, 4) H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5) LICENCIADO ALEJANDRO ORANTES COELLO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 136 DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE NOTARIAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, 6) NOTARIO PUBLICO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LICENCIADO FRANCISCO ARCE UGARTE, reclamando las siguientes prestaciones; Que mediante sentencia firme se declare la nulidad absoluta de la escritura número 24,975, pasada ante la fe del Notario Público Interino número 121, Licenciado Francisco Arce Arellano, quien ilícitamente falsificó mi participación en dicho documento. Que dicha sentencia alcance al fedatario antes mencionado, que tiro dicha escritura, en lo previsto por el artículo 115 fracción VII de la Ley de Notariado del Estado de México. Se ordene el pago de daños y perjuicios al demandado ANTONIO MEDRANO MOYA de los que resulten sentenciados; Y daños y perjuicios al LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO. El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 16 de diciembre de 1981, adquirí mediante la transmisión de propiedad por ejecución de fideicomiso, sobre el inmueble ubicado en CALLE FAISAN, MANZANA NUEVE, LOTE

ONCE, COLONIA FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. 2. - El día cuatro de febrero de 2023, me constituí en el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para realizar el pago predial y mi sorpresa fue que el día de hoy aparece a nombre del señor ANTONIO MEDRANO MOYA, mismo ya había exhibido su traslado de dominio. 3.- Manifiesta categóricamente que no conozco al señor ANTONIO MEDRANO MOYA y tampoco le he vendido. 4. - Que en fecha 11 de marzo de dos mil veintidós el notario público anteriormente mencionado elevó una escritura pública, un contrato de privado de compraventa, respecto del inmueble ya mencionado en líneas anteriores bajo la escritura número 24,975, que dicha escritura había sido suscrita por una supuesta apoderada mía de nombre GRACIELA CASANOVA PADILLA, quien recibió el poder número 3938 de fecha veinte de mayo de dos mil veinte ante el notario público 136 del Estado de Chiapas, ante la fe del licenciado ALEJANDRO ORANTES COELLO. 5. - También hago de su conocimiento que el señor ANTONIO MEDRANO MOYA ha intentado en varias ocasiones ingresar el registro de la compraventa del inmueble el cual aún está a mi nombre bajo el folio real electrónico número 00158661 y 6. - Por tratarse una transacción de un inmueble de un monto de \$4'200,000.00., se tenía que reportar a la (UIF) Unidad de Inteligencia Financiera y por ello solicito en este acto se cite a dicha unidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha dieciséis y veinticuatro de marzo de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a ANTONIO MEDRANO MOYA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

2276.- 17, 26 abril y 8 mayo.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 491/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, mediante auto de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

#### RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintitrés de julio de dos mil dieciséis MARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de MANUEL GUILLERMO TRINIDAD DE LA CRUZ, el inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido la Magdalena Centro, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 34.70 metros, colinda con Sergio Núñez Trinidad.

AL SUR: 41.85 metros, colinda con Camino Vecinal, actualmente calle Abasolo, propiedad del Municipio de Temascalcingo, México.

AL ORIENTE: 22.60 metros, colinda con Cirilo Rodríguez Segundo.

AL PONIENTE. 35.60 metros, colinda con cancha de fútbol, propiedad del Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Con superficie aproximada de 1084.08 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintitrés (2023). - Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ. -RÚBRICA.

2280.- 17 y 22 abril.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 378/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PABLO LÓPEZ MARTÍNEZ, mediante auto de fecha veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

## RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha cinco de marzo del dos mil cinco PABLO LÓPEZ MARTÍNEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de JESUS LÓPEZ MARTÍNEZ, el inmueble ubicado en Localidad de Guarda de Guadalupe, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 43.88 metros y colinda con Ramón Gabino Narciso.

AL SUR: 43.88 metros y colinda con Jesús López Martínez.

AL ORIENTE: 57.63 metros, colinda con Dionicio López Epifanio.

AL PONIENTE: 39.79 metros, colinda con Eleuterio López Luis.

Con superficie aproximada de 1,757.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2281.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 337/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la CALLE JAIME NUNO, S/N, COLONIA EL DENI, JILOTEPEC, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 43.00 metros y colinda con ALEJANDRO CONTRERAS RIVERA; Al Sur: 40.00 metros y colinda con MARIANO OMAÑA ORDÓÑEZ Y JORGE MARTÍNEZ PIÑA; Al Oriente: 15.00 metros y colinda con MARCELINA HERNÁNDEZ GARNICA; Al Poniente: 15.00 metros y colinda con CALLE JAIME NUNO, con una superficie de 622.50 metros cuadrados (seiscientos veintidós metros con cincuenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2282.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 86/2024, el señor ADÁN GABRIEL CRUZ, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio La Mora, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORESTE: 42.26 metros colinda con calle Sendero Otomí; al SURESTE: 47.34 metros colinda con Valentina Benites Estanislao; al SUROESTE: 37.21 metros colinda con Justino Domínguez Pérez, 3.23 metros colinda con Valentina Benites Estanislao; al NOROESTE: 36.23 metros colinda con Justino Domínguez Pérez. Con una superficie de 1685.61 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dos de febrero del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, ocho de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2283.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 224/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MIGUEL PIMENTEL FUNES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecinueve de marzo de

dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.23 del Código Adjetivo de la materia, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MIGUEL PIMENTEL FUNES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Privada de Niños Héroes, sin número, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.05 mts (cero ocho punto cero cinco) metros, con PRIVADA DE NIÑOS HÉROES;

AL SUR: 08.00 mts (cero ocho punto cero cero) metros, con la SRA. ESPERANZA ZARATE ENRIQUEZ;

AL ORIENTE: 11.35 (once punto treinta y cinco) metros, con PRIVADA NIÑOS HÉROES;

AL PONIENTE: 11.00 (once punto cero cero) metros; con la SRA. YURIDIA GARCÍA CARRASCO.

Con una superficie aproximada de 89.58 (ochenta y nueve punto cincuenta y ocho).

Fundándose en los siguientes hechos:

Que en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho adquirió de ENEDINA PÉREZ TOLENTINO el predio antes indicado y desde esa fecha lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continúa, pública y a título de propietario, así como de buena fe.

Que dicho bien se encuentra inscrito y dado de alta en la Oficina Catastral del Municipio de Toluca, Estado de México con el número de clave: 1012509033000000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a once de abril de dos mil veinticuatro. - Doy fe. - SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUÁREZ LOVERA.- RÚBRICA.

2284.- 17 y 22 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 200/2024, promovió MARIA EUGENIA DE LA CRUZ RUIZ, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE FILIBERTO NAVAS OTE. SIN NÚMERO EN ALMOLOYA DEL RIO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 7.57 METROS, COLINDANDO ANTES CON ALBERTO RUIZ ESPINOZA ACTUALMENTE COLINDA CON J. JESUS DE LA CRUZ RUIZ; AL SUR: MIDE 7.10 METROS Y COLINDA CON LAURA SANCHEZ FAUSTINO; AL ORIENTE: MIDE 14.25 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: MIDE 14.25 METROS, COLINDANDO ANTES CON ARGENTINO ARANDA ESPINOZA ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ PEÑA CERVANTES; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 104.00 METROS CUADRADOS. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide el doce del mes de abril de dos mil veinticuatro. - DOY FE. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de quince de marzo de dos mil veinticuatro. - Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día doce de abril de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

2285.- 17 y 22 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 209/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en términos del Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Avenida Tomas Alva Edison sin Número, en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el quince (15) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con MARTHA IRENE PONCE DE LEON ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 09.00 mts con Avenida Tomas Alva Edison.

AL SUR: 09.00 mts con Sandra Olvera Alva.

AL ORIENTE: 90.00 mts con Felipe Zamora Alva.

AL PONIENTE: 90.00 mts con María de la Luz Alva Alva.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 810.10 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 209/2024.

2287.- 17 y 22 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 210/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en términos del Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente calle Capulín sin número, en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con ARISTEO ALVA ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño a, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.00 mts con María de la Luz Alva Alva.

AL SUR: 21.00 mts con Aristeo Alva Alva.

AL ORIENTE: 20.00 mts con Aristeo Alva Alva.

AL PONIENTE: 20.00 mts con Calle Capulín.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). - SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 210/2024.

2288.- 17 y 22 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 206/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CRUZ", ubicado en TÉRMINOS DEL POBLADO DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CAPULÍN,

SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; quien manifiesta que desde el día QUINCE 15 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016, lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que celebró con la señora SANDRA OLVERA ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 11.89 CON ROQUE ALVA CASTRO Y LA SEGUNDA DE 35.00 METROS CON ROQUE ALVA CASTRO; AL SUR: 53.91 METROS, CON NAYELY ANDREA Y CARLOS ALBERTO PONCE DE LEÓN ALVA; AL ORIENTE: 93.11 METROS, CON CARMEN ANDRADE CASTRO; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 53.36 METROS, CON URBANO DE LUCIO SÁNCHEZ Y LA SEGUNDA DE 39.15 METROS CON ROQUE ALVA CASTRO. CON UNA SUPERFICIE DE 2,954.21 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO 21 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE. A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2289.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 450/2024, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE BONIFACIO TERRES ROJAS en el que por auto dictado en fecha nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024) con las siguiente prestaciones: 1.- La inmatriculación judicial mediante información de dominio respecto del inmueble ubicado en el domicilio CALLE NIÑOS HEROES, NUMERO 25 ACTUALMENTE 25 C, PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 9.97 y 5.92 metros y colinda con CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR.- 7.64 metros y colinda con PEDRO TERRES ROJAS, AL ORIENTE.- 16.61 metros y colinda con CANAL y AL PONIENTE.- 10.67 metros y colinda con PEDRO TERRES ROJAS, con una superficie total de 161.70 metros, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por DOS VECES con intervalos de DOS DIAS. Se expide para su publicación a los doce (12) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

715-A1.- 17 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 751/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EDUARDO TENORIO LIMA en contra de INMOBILIARIA EL MOLITO S.A. y MARTHA JUARADO GONZÁLEZ, en proveído de quince de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA EL MOLITO S.A. y MARTHA JUARADO GONZÁLEZ, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- LA DECLARACION DE QUE HA OPERADO LA USUCAPION A MI FAVOR RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE (20), DE LA MANZANA CATORCE (14), DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL MOLINITO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO EN CALLE CIRCUITO MARGARITAS NUMERO OFICIAL 81, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL MOLINITO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 202.50 METROS CUADRADOS; CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Al Norte.- 22.50 metros con lote diecinueve. Al Sur.- 24.50 metros con lote veintiuno. Al Oriente.- 8.00 metros con circuito Margaritas. Al Poniente.- 9.75 metros con avenida San Luis. B).- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y PREVIO A LOS TRAMITES DE LEY, DICTAR SENTENCIA EN LA QUE SE ORDENE AL C. DIRECTOR DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRIBA EL NOMBRE DEL PROMOVENTE COMO NUEVO PROPIETARIO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00167239. C).- LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO, PARA QUE ÉSTA SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD PARA EL SUSCRITO; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLITO S.A, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos, se expiden a los once días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

716-A1.-17, 26 abril y 8 mayo.